

Recomendación: 05/2010

Expediente: CODHEY 332/2008

Quejosos: RCChN y RSRR

Agraviados: La señora RCChN y demás padres de familia de la Escuela Primaria Estatal número tres “Andrés Quintana Roo”.

Hechos Humanos vulnerados:

- Derecho a la Legalidad
- Derecho de Petición

Autoridades Responsables:

- Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Mérida, Yucatán a dos de marzo de dos mil diez.

Atento el estado que guarda el expediente CODHEY 332/2008, relativo a la queja iniciada por comparecencia de los ciudadanos R S R R y R C Ch N, en la que manifestaron hechos presuntamente violatorios a derechos humanos imputables a servidores públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en agravio de la quejosa nombrada y de su hijo menor D. de J. R. Ch., y no habiendo diligencias de pruebas pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 3, 11 y demás relativos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como por los artículos 12, 95 y demás aplicables de su Reglamento, es competente esta Comisión, para resolver el presente asunto respecto de los hechos que son atribuidos a servidores públicos señalados como presuntos responsables.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 8 ocho de septiembre del año dos mil ocho, se recibió ante este Organismo el correo electrónico de la ciudadana R C Ch N, misma que dio origen a la gestión 673/2008, por la que interpuso una queja en contra de la Supervisora de la Zona Escolar 06 de Mérida, Profesora Landy Maria Sansores Carrillo y la Directora de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, Profesora

Carmen Patricia Ojeda Lizama, toda vez que "... 1.- El caso es que el día 5 cinco del presente mes y año, me apersoné a dicha escuela previo aviso convocatoria enviada por la C. Directora Profesora Patricia del Carmen Ojeda Lizama para constituir la Asociación de Padres de Familia, que después de tratar asuntos relevantes por la Directora aunque, no considerados en el orden del día (inexistentes) se dio paso a tal aviso convocatoria con la presencia de la supervisora de la zona 06 profesora Landy Maria Sansores Carrillo. 2.- Instalada la mesa de debates con la hermana de la Directora a la cabeza de la misma, también madre de familia. 3.- Sucesivamente se fueron nombrando a los integrantes que claramente se veía que ya estaba pactado. 4.- Cuando fui propuesta para ser vocal del sexto grado, inmediatamente la Sra. L. A. A. C, recién nombrada Presidenta de la Asociación, le dijo al oído a la Directora que yo no podía ser vocal por que hace tres años lo fui. 5.- La Directora y la Supervisora de la zona 06 la secundaron y hablaron a la asamblea diciendo que había una controversia con mi persona, **habiéndome excluido** y discriminándome para formar parte de la sociedad de padres de familia, como vocal de sexto año, por lo que fui exhibida y avergonzada públicamente por esas autoridades educativas. Sin hacer caso de las compañeras que me propusieron, poniendo en entredicho la democracia de la que el Estado y el País presume que gozamos los mexicanos. 6.- Quiero aclarar que de ser así, no se establecieron las reglas desde el principio y la mayoría de los integrantes, aunque habían estado en las Directivas pasadas, se quedaron a formar parte de ella nuevamente, motivo por el cual denuncié el impedimento o anulación para ejercer mi pleno derecho a la igualdad de condiciones y oportunidades como a las otras personas que integraron dicha sociedad de padres de familia. 7.- Considero que de haber existido esta controversia, debió darle solución la mesa de debates, que es la que tenía la autoridad para dirimir las controversias o dudas ahí planteadas, aplicando el reglamento de la asociación de padres de familia vigente y no la Directora y supervisora, quienes violaron el reglamento de asociaciones de padres aun en vigor. La supervisora sin ser presidenta de la mesa de debates tomó la protesta a la nueva directiva. 8.- Como fue tal caso es la segunda vez que la directora hace lo mismo en complacencia de las autoridades de la SEP. Ya que la primera vez periodo 2007-2008 demandé la nulidad de dicha asamblea por ser tutora una supuesta madre de familia, cuando es del dominio público que era su sobrino que vive con ella, su mamá y abuelitos, y el esposo de la Directora fue el tesorero de la asociación de padres de familia, aprovechando que ambos tenían a su hija en la escuela, por vicios de origen se demandó la nulidad y la SEP la protegió sin razón alguna. 9.- Ahora su hermana quedó como tesorera olvidándose que ella como Directora es una servidora pública y que devenga un salario que salen de los impuestos de todas las personas. Que como una servidora pagan impuestos y no debe abusar de ese privilegio para beneficiar a su familia. Denota una inseguridad en su persona y temor de que otras personas manejen los recursos económicos de los padres de familia y ella no los pueda controlar. 10.- Creo que todo este rechazo y animadversión que siente la directiva hacia mi persona, es por que una servidora y mi esposo hemos sido colaboradores económica y físicamente con la escuela, pero siempre pedimos explicaciones; en el curso escolar 2007-2008 donamos \$500.00 para escuelas de calidad quien duplica la donación a beneficio de la escuela, al pedirle el recibo fiscal de dicha donación me dijo de manera déspota y prepotente así: que ese dinero no había ingresado a escuelas de calidad y que si quería que nos mandaba hacer una placa y no se que se hizo con ese dinero que nunca informó a la institución escuelas de calidad. 11.- Al entrar a la escuela el día 5 cinco del presente mes y año, nos dieron dos listas para firmar, una de asistencia y la otra por los posibles acuerdos de cuotas voluntarias que ya están

prohibidas, que se iba a tratar en el transcurso de la asamblea, cosa que no se hizo por que todo se salió de control y no se como van a manejar las firmas recabadas. No teniendo la anotación correspondiente para que era, en lo que respecta a las cuotas...”

SEGUNDO.- Ratificación de queja de la ciudadana R C Ch N aludido en el punto anterior, mediante comparecencia de la misma ante este Organismo de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, en la que manifestó en su parte conducente lo siguiente: “...*que comparece a efecto de interponer queja en contra de la profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Estatal No. 3 “Quintana Roo”, ubicada en la calle 62 numero 391 por 45, centro, Mérida, Yucatán, y de la Profesora Landy Maria Sansores Carrillo, Supervisora de la zona 6, por los hechos claramente narrados en su correo electrónico de fecha seis de septiembre del presente año, agregando que lo que desea es que las antes mencionadas le den una disculpa pública, para lo cual se convoque una asamblea y sea presidida por el Director de Primarias y la Jefa de sector 1, asimismo ante la presencia de los padres de familia...”*

TERCERO.- Escrito presentado vía correo electrónico por la ciudadana R C Ch N, ante este Organismo el día 17 diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual entre otras cosas señaló: “...*a nombre propio y en representación de mi hijo menor D. de J. R. Ch., en mi carácter de madre de familia de la escuela primaria “Quintana Roo”, por ser un acto administrativo, vengo a querellarme y denunciar ciertos hechos que pueden ser constitutivos de varios delitos...1) el viernes 12 de septiembre del presente año se presentó al salón de clases a las 10:30 A.M. aproximadamente, la profesora de maya de nombre Ariadna B. Canul Teh, quien al parecer es alumna de la Universidad Pedagógica Nacional. 2) Manifiesta mi hijo D. de J. R. Ch., alumno del sexto grado, que la maestra escribió en la pizarra, dos ejercicios y que él levantó la mano para pasar a resolverlos, la maestra no quiso, que pasó a varios niños entre ellos el sobrino de la Directora, que él se levantaba y alzaba la mano para pasar y la maestra lo regañó diciéndole: así menos vas a pasar. Entendiendo mi hijo el mensaje de la Maestra y se sentó. Al llegar a nuestra humilde casa, el niño se puso a llorar, preguntándole que le había pasado y él me contestó: “porque la maestra de maya, no quiso que yo pasara, y que yo no hiba(sic) a pasar cuando ella quería, porque siempre lo dejaba a lo ultimo...”*

CUARTO.- Ratificación del escrito de queja, mediante comparecencia de los ciudadanos R C Ch N y R S R R acompañados de su hijo menor D. de J. R. Ch., en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, quienes manifestaron entre otras cosas lo siguiente: “...*que comparecen ante este organismo a efecto de ampliar su inconformidad en contra de la Secretaría de Educación del Estado en virtud de que el día 12 de septiembre del año en curso la maestra de la asignatura de Maya de la escuela Primaria Estatal Numero 3 Quintana Roo, de nombre Ariadna Canul Teh no dejó que su hijo pasara a la pizarra a realizar un ejercicio, motivo por el cual procedí a entrevistar al referido menor quien dijo que: el viernes pasado, después de regresar del recreo tienen clases de maya y la maestra Ariadna marcó un ejercicio en la pizarra y señalaba a los niños que iban a pasar a resolverlo en la pizarra, que pasaron aproximadamente 17 diecisiete niños a la pizarra y como él quería pasar alzaba su mano y brincaba para que lo tomara en cuenta la maestra y lo señalara para pasar al pizarrón, pero que la maestra al ver que insistía en levantar la mano le dijo que si seguía así, menos iba a pasar, lo que le causó decepción al menor compareciente y cuando*

la maestra al último le dijo que pasara él ya no quiso pasar por lo que le había dicho la maestra, quien enseguida señaló a otro niño que fue el que pasó al pizarrón a resolver el último ejercicio que estaba designado a él. Seguidamente de nuevo la señora Ch N dijo que al ir a buscar a su hijo D. a la escuela vio que tenía la mano izquierda pintada con plumón negro, por lo que al llegar a su casa le pidió que se bañara enseguida y le llamó la atención y fue cuando empezó a llorar y le contó lo que le hizo la maestra de maya, diciéndole además que desde en la escuela tenía ganas de llorar pero que se había aguantado, lo que ese mismo día su esposo R S R R le llamó por teléfono a la profesora Yolanda Carrillo Piña, Jefa del Sector 01 de la Zona escolar de dicha escuela y la enteró del problema, comprometiéndose a hacerlo del conocimiento del Secretario de Educación Doctor Raúl Godoy Montañez, asimismo se comunicó mi esposo a la Dirección de Educación Indígena y la secretaria le comunicó con un asistente del profesor Wilberth Dzul Canul, Director de Educación Indígena, cuyo nombre es Benito Cetina Teh quien le dijo que ya había tomado conocimiento del caso y que le diera una hora para darle solución, siendo el caso que posteriormente le llamó para decirle que el miércoles 17 de septiembre a las diez de la mañana estaría en la escuela en comento para investigar dicho caso, que no era necesario que él fuera, pero que si gustaba no había ningún inconveniente de parte de ellos, por lo cual la quejosa y su esposo acudieron el día de hoy a las nueve treinta horas y se pudieron percatar que los profesores Vicente Canché Moo, asesor responsable de la maestra de Maya, Benito Cetina Teh, Pablo Abán Góngora y Gonzalo Itza, funcionarios comisionados de la Dirección de Educación Indígena de la Secretaría de Educación del Estado, estaban dialogando con la Directora, y que salieron de la Dirección y se dirigieron al salón de clases de su hijo y ahí seleccionaron a un grupo de niños de sexto año, dirigiéndose todos a la entrada de la Biblioteca y fueron entrevistados los menores uno por uno, mencionando a los menores E T G, E G Ch S, L O P, D C cuyos apellidos ignoro, D P Ch y G R P entre otros; después de entrevistar a los menores los devolvieron a su salón y llevaron a su hijo D. para entrevistarlo, aclarando que el maestro Vicente Canché los invitó a ella y a su esposo para que pasaran a la entrevista pero le dijeron que era mejor que no pasaran, para que su hijo tuviera la confianza de manifestar la verdad, esto para que se percataran que el menor decía la verdad y no estaba siendo presionado por sus padres. Antes de salir el menor de la entrevista, se percató que una vocal de la mesa Directiva de Padres de Familia o integrante del Comité de Desayuno Escolar salía de la biblioteca y regresó al mismo tiempo, al salir mi hijo de la biblioteca le quedó la dura (sic) respecto a que si habían otras personas dentro de la biblioteca, por lo cual le preguntó al menor y éste le contestó que sí, que habían tres personas, por lo que en ese momento pone a la vista una fotografía para que su hijo identifiquen a una de las personas que se encontraban en el interior de la biblioteca, señalando a la señora L A. A C, actual Presidenta de la Mesa Directiva de Padres de Familia de dicha escuela, y posteriormente le pone a la vista otra fotografía para que identifique a otra persona y señala a la señora N M, vocal o integrante del Comité de Desayunos Escolares; seguidamente pone a la vista la tercera fotografía haciendo la identificación correspondiente señalando a la señora V E, cuyo recién cargo es de Vicepresidenta de la Sociedad de Padres de Familia, mismas fotografías que exhibe para que obren en autos de la presente gestión. Seguidamente dijo que al ver que habían representantes de la Mesa Directiva de Padres de Familia en la Biblioteca le reclamaron tanto ella como su esposo el hecho de que estuvieran presentes terceras personas en la entrevistas a los menores, que no tenían nada que hacer, que incluso ellos como padres de familia acordaron no estar presentes en las entrevistas para no presionar a los menores, aclarando que considera que es una

intimidación psicológica a los menores el hecho de que estas personas estén presentes al momento realizarse la entrevistas, reconociendo los funcionarios de la SEP que era un error el permitir que éstas personas permanecieran en la biblioteca, pero que estaban trabajando en las computadoras y no en las entrevistas, manifestando su inconformidad porque las computadoras son para el uso de los alumnos y no de los padres de familia. Considerando que la Directora nuevamente cometió una falta administrativa como funcionaria pública al permitir que los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia permanecieran en una investigación educativa que no le competía a dichas personas, aclarando que cuando fue a las 12:45 horas por su hijo a la escuela, la ciudadana Directora ya había salido y graciosamente la señora L, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia, la señora Tesorera, V E, P P, madre de familia, la señora tesorera que es hermana de la Directora, estaban sesionando en la Dirección de la escuela y ya no en la Biblioteca...”

QUINTO.- Escrito del ciudadano R S R R, presentado a este Organismo en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, dirigido a esta Comisión de Derechos Humanos, el cual dio inicio a la gestión número 674/2008, en el que manifiesta diversos hechos con respecto a los actos que motivaron la presente queja, los cuales refiere de la misma manera que los aludió su esposa en el correo electrónico de queja presentado ante esta propia Comisión.

SEXTO.- Ratificación del escrito del ciudadano R S R R, aludido en el punto anterior, mediante comparecencia del mismo ciudadano señalado, de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, quien manifestó entre otras cosas lo siguiente: *“...que comparece a efecto de interponer queja en contra de Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Estado, específicamente en contra de la profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Matutina “Quintana Roo” y de la Supervisora de la zona 06, Profesora Landy María Sansores Carrillo, por irregularidades que detalla en su escrito presentado el día de hoy...”*

SÉPTIMO.- Escrito del ciudadano R S R R, presentado en fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, el cual en su parte conducente indica: **1.-** La ciudadana Profesora Yolanda Carrillo Piña, Jefa del Sector, jamás contestó un oficio que le presente en mi carácter de Presidente de la ASPAFAY, sobre la problemática en la Escuela Primaria “Quintana Roo”, escuela donde estudia mi representado, y no hubo respuesta alguna. (Anexo 1 copia de recibido por la SEP) **2.-** Como lo demuestro, en la Secretaría de Educación Pública y en dicha escuela se viola los derechos humanos de los padres de familia, ya que con fecha dieciséis de octubre del 2007, mi representada R C Ch N, presentó un oficio a la C. Profesora Silvia Lorena Cárdenas Carrillo, Directora de Programas Estratégicos, para darle solución a una controversia legal de Violación del Reglamento Federal de Padres de Familia y se viola el artículo 8º de nuestra Constitución Política Mexicana, al no contestar ni hacer nada para subsanar dicho Violación al Reglamento de Padres de Familia. (Anexo 2 copia de recibido por la Dependencia). **3.** El 8 de septiembre del 2008, se presentó al ciudadano Rolando Bello Paredes, Director de asuntos Jurídico de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, por parte de mi representada y de un servidor, denuncia de ciertos hechos que pudieran ser constitutivos de varios delitos, en contra de la Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo” y de la ciudadana Profesora Landy María Sansores Carrillo, supervisora de la zona

06, del sector numero 1; en la vía administrativa, y sin acudir al tribunal Contencioso administrativo, para arreglar la problemática existente. Sin haber realizado ninguna investigación por parte del jurídico ni haber contestado nuestro oficio. (ANEXO 3 copias recibidas por el jurídico). 4.-El 18 de septiembre del 2008, mi representada denuncia formalmente a la C. Profesora Ariana Beatriz Canul Teh, por discriminación hacia mi hijo de nombre D. de J. R. Ch.; habiéndose iniciado una investigación por parte del ciudadano Profesor Wilbert Dzul Canul, mismo que no hubo ninguna contestación, mas sin embargo si le entregaron una copia del acta que levantaron a las personas encargadas de dicha área... [...] 9.- con fecha 24 de octubre del 2008, solicité a la Secretaría de Educación personalmente documentos oficiales para los usos legales a los que haya lugar, y no hubo contestación oficial. 10.- el 5 de noviembre comuniqué al C. Secretario de Educación del Estado, un incidente, hacer ninguna investigación, ni tener respuesta alguna. 11.- Con fecha 6 de noviembre del 2008, se envió un oficio al C. Director de Educación Primaria, sin investigar dicho caso, ni haber contestado el oficio en mención. (Anexo 11)

OCTAVO.- En fecha trece de febrero del año dos mil nueve, se recibió la llamada del ciudadano R S R R, quien indicó que: “el día de hoy en la escuela primaria “Quintana Roo” del turno matutino, se realizó un intercambio de regalos con motivo del día de San Valentín, pero es el caso que a su hijo D. de J. R. Ch., no le permitieron participar, ya que por razones que la maestra del Salón de clases sabe, el menor tuvo que salir de la escuela para participar en un evento deportivo, por lo que consideró que a su hijo no lo tomaron en cuenta para participar en el citado intercambio...”

EVIDENCIAS

1. En fecha 8 ocho de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se recibió ante este Organismo el correo electrónico de la ciudadana R C Ch N, a fin de interponer una queja en contra de la Supervisora de la Zona Escolar 06 de Mérida, Profesora Landy Maria Sansores Carrillo y la Directora de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, transcrito en el punto número Uno del apartado de Hechos de la presente resolución.
2. Ratificación de queja, mediante comparecencia de la ciudadana R C Ch N en fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, misma que ha sido transcrita en el punto Segundo del apartado de Hechos de esta resolución.
3. En fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2008 dos mil ocho, se recibió ante este Organismo el correo electrónico de la ciudadana R C Ch N, a fin de ampliar sus motivos de inconformidad en contra de la Profesora Ariadna B. Canul Teh, en los términos que ha sido expuesto en el punto Tercero del apartado de Hechos de la presente resolución.
4. Ratificación del escrito de queja, mediante comparecencia ante este Organismo de los ciudadanos R C Ch N y R S R R acompañados de su hijo menor D. de J. R. Ch., ante este Organismo en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, la cual ha sido transcrita en el punto Cuarto del apartado de Hechos de la presente recomendación.

5. En fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, compareció ante este Organismo la ciudadana R C Ch N, a efecto de solicitar la presencia de personal de este Organismo Protector de Derechos Humanos el día martes primero de octubre del mismo año, a las 7:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, ubicada en la calle 62 número 391 entre 45 del centro de esta ciudad de Mérida, a efecto de llevar a cabo una diligencia en materia de derechos humanos.
6. **Acta circunstanciada** realizada por personal de esta Comisión en fecha primero de octubre del año dos mil ocho, en la que hizo constar que se constituyó a la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, señalando entre otras cosas lo siguiente: “... *siendo el caso que una vez en dicho edificio procedí a entrevistarme con la ciudadana Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de dicho plantel, y al exponerle el motivo de mi visita y manifestarle los hechos contemplados en el expediente Gestión número 673/2008 radicado ante este Organismo, ésta me dijo que primero tiene que pedir permiso a sus superiores para que una persona extraña pueda participar en la reunión que se tiene contemplado para el día de hoy. A lo que seguidamente ella me indicó que la espere unos diez minutos, mientras que realizaba una llamada telefónica. Mas tarde la mencionada Directora me indicó que sí podía pasar a la reunión de este día, ya que la supervisora de esta zona es la coordinadora de Escuelas Primarias del Estado de Yucatán, a lo que en igual forma se me autorizó la estancia en esta reunión. Seguidamente, ya reunidos la Directora, la maestra de sexto grado Mirley Eugenia Beltrán Chacón y la mayoría de Padres de Familia, se procedió a iniciar la reunión, tratándose de asuntos pedagógicos y como primer punto la presentación de los integrantes; segundo punto pase de lista de los padres de familia; tercer punto repartición de pruebas diagnósticas; cuarto punto repartición de hojas de prueba de enlace; quinto punto legalidad de la reunión y por último entrega de pruebas de diagnóstico...*”
7. **Informe de Ley**, rendido por la autoridad señalada como presunta responsable, mediante oficio número SE/DJ/1524/2008, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual remite en copia simple el oficio **SE/DEP-7325-2008 de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho**, suscrito por el Director de Educación Primaria, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: “...SITUACION ACTUAL, 12 de septiembre. *La profesora Yolanda Carrillo Piña, jefa del sector 01, informa al profesor Roger Pinto y Achach, Director de Educación Primaria, que lo asentado en la queja de la Sra. C Ch N no coincide con el reporte de la C. supervisora y un escrito elaborado por los integrantes de la mesa Directiva electa en la Asamblea del 5 de septiembre del año en curso. La supervisora comunica en su reporte a la jefa del sector 01 que estuvo presente en la asamblea de principio a fin, y que le extraña que la Sra. R C Ch N manifiesta que no se le permitió participar en la elección de vocal de sexto, ya que por voluntad propia se retiró. En reunión efectuada con la Directora de la escuela y la mesa directiva, se analizó el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia por las inconformidades planteadas por la Sra. Ch N, se determinó que no existe irregularidad alguna en el proceso. Los integrantes de la Mesa*

Directiva, en un escrito dirigido al Profesor Roger Pinto y Achach, manifiestan que “fuimos electos de manera democrática en la reunión realizada el día 5 de septiembre del año en curso; la mesa de debates se integró con padres de familia propuestos abiertamente por los asistentes; al momento de la elección, la Directora de la escuela no se encontraba en la mesa de debates, por lo que no pudo tener injerencia en el proceso; en el momento de la elección de la Vocal de sexto, la Sra. Ch N se retiró sin esperar el voto de los padres; como les consta a los padres de familia que asistieron a dicha reunión, no existieron actitudes de desdén y/o falta de respeto de parte de las autoridades educativas hacia los asistentes; nos extraña el escrito publicado por la Sra. R C Ch en un periódico local, ya que a su esposo, Sr. R R R. se le cedió el micrófono durante la reunión y externó, como nos consta a todos los asistentes, “Yo busco lo mejor para la escuela, y tengo una actitud conciliadora...” no externando, en ese momento, ninguna queja sobre el proceso. La jefa del sector 01, dio a la supervisora de la zona la indicación de realizar una reunión conciliatoria entre la demandante y las demandadas con el fin de tomar acuerdos que redunden en un trato cordial y respetuoso entre ambas partes. Todo esto con el fin de dar por concluida la controversia y mejorar el clima de trabajo de la escuela, en beneficio de los niños que ahí reciben su educación primaria...”

- 8. Acta circunstanciada** realizada por personal de esta Comisión, en fecha dos de octubre del año dos mil ocho, en la que se hace constar que se constituyó a la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, señalando, entre otras, lo siguiente: “...estando reunidos en la sala de juntas con las autoridades educativas, los ciudadanos citados R S R R y la señora R C Ch N, en uso de la voz la representante de la coordinadora de escuelas primarias, manifestó que los errores que cometemos los humanos se dan por razones que no se deben de dar y el objeto es que hay que reconocerlo, sobre todo en el manejo de documentos que son de gran utilidad para la sociedad y **sigue manifestando que reconoce el error que se cometió, pero que esto no vuelva a pasar.** Sigue leyendo la representante de la coordinadora de escuelas primaria, esto es la denuncia de los señores R C Ch N y R R R, sobre los motivos expuestos en la misma, esto es en la elección de la Mesa Directiva de este periodo escolar y que los quejosos manifiestan que uno de ellos es pariente de la Directora de esta escuela, a lo que la representante manifestó que el manual de la integración de padres de familia, con el solo hecho de ser padres de familia y por tener un hijo en dicha escuela, es legal esta elección porque en ningún lado se contradice. Siguiendo con la lectura de la denuncia, una madre de familia tomo la palabra, manifestando que porqué se da por hecho cierto la denuncia de los señores quejosos, si todo lo que pasó fue en forma contraria, a lo que seguidamente la representante de la coordinadora de escuelas primaria le indicó que se esta llevando la lectura de exposición de hechos y que en ningún momento se ha tomado un solo hecho como verdadero, es por eso que al seguir con la lectura es indispensable que tomen la palabra y que manifiesten lo correcto. Seguidamente se pasó a la lectura de la denuncia de la Sra. R C Ch N, quien la llevo a cabo la misma representante de la coordinadora de Escuelas Primaria del Estado, que dice que es lo mismo que menciona la queja de su esposo y que la parte que dice que se le ha discriminado por ser indígena, la representante de la Coordinadora de Escuelas Primarias del Estado le indicó que no se sienta mal, al contrario debe sentirse orgullosa por

conservar raíces indígenas y hablar dos lenguas y vergüenza deberíamos sentir nosotros los que no hablamos maya y que en esos momentos todos los maestros van a estar capacitados para ser bilingües. Por otro lado reconoce la Directora que en el periodo de gestión del C. R R trabajó y es reconocido por todos sus trabajos. En uso de la voz la Profesora Rocío representante de la Secretaria de Educación del Estado, manifestó que todos los requerimientos del quejoso fueron atendidos y que le extraña que ponga su queja, ya que él mismo se desiste de uno de sus requerimientos y en cuanto a la elección de la Mesa Directiva de este ciclo escolar, en el que manifiesta que todo se hizo en forma ilegal, esto se dice que se llevo a cabo en todo marco legal, tan es así que se manejó todo de acuerdo a lo que alude el manual de padres de familia. A lo que seguidamente les invitó a que unieran esfuerzos para sacar adelante esta escuela y que se olviden todos los errores y rencores habidos y plasmados en la denuncia. En uso de la voz la Señora R C Ch N manifiesta se siente mucho mejor y que todos los actos habidos se los deja a conciencia de todos para que recapaciten y más adelante lleven a cabo bien su labor, se refiere a la Mesa Directiva electa y sigue manifestando que mantiene su postura en la presente y que de lo que denuncia está firme y no puede arreglar este asunto ya que todo se llevo de forma ilegal, esto alega que no fue reconocido su derecho de votar y ser votada en esta Mesa Directiva. Seguidamente la supervisora manifestó que ella sí la escuchó y que la ahora quejosa no tuvo que reconocer y se retiró en este acto se refiere a la elección de la mesa directiva. Según lo que manifestó la representante de las Escuelas Primarias, manifestó que cualquier aclaración sobre recursos de la Sociedad de Padres de Familia que convoque a una reunión masiva de padres para que puedan otorgar apoyo y ayuda. En uso de la voz el señor R R pidió una copia de la cedula de notificación a que fue hecha para el día de hoy, ya que en ningún momento le notificaron a la Asociación de Padres de Familia, pero que si estuvieron presentes, y que no es contra de la Sociedad de Padres de Familia la denuncia, si no que es en contra de la Directora por abuso de autoridad y por discriminación, claramente plasmada en la respectiva denuncia; y el señor R R le manifestó a la Mesa Directiva que él no va a ser un obstáculo en la labor que desempeñan en este ciclo escolar y que no tiene nada en contra de la Sociedad de Padres de Familia ni con la escuela, si no que fue difamado en su persona y discriminado, a lo que se refiere es que está en contra de las acciones tomadas. En uso de la voz la Profesora de esta escuela, Carmen Patricia Ojeda Lizama, en primer plano pidió disculpas a todos, principalmente a los quejosos, manifestando que el ahora quejoso le gritó en la elección de la Mesa Directiva, diciendo que "así no puede ser" porque esto es ilegal, a lo que seguidamente el ahora quejoso le manifestó que reconoce que sí lo hizo y le pide disculpas a la maestra. Seguidamente la maestra le manifestó al ahora quejoso que esto ya es personal y sigue manifestando que a ella quien la protege, si al ahora quejoso le acepto la demanda este Organismo y por último manifestó que a ella ¿Quién protege sus derechos humanos?. En uso de la voz la representante de escuelas primarias a nivel estatal, tomó la voz para llegar a un posible acuerdo conciliatorio, después de escuchar todo lo relativo a denuncias y hechos, así como también opiniones. Seguidamente, en uso de la voz, el señor R R manifestó que como es posible llegar a un arreglo si la expresión y el trato es inadecuado, ya que esto es personal y delante de las autoridades educativas no propone una conciliación, que si en otras ocasiones lo ha hecho, esta vez no porque considera que esto

va mas de sus posibilidades ya que su compromiso es colaborar con las autoridades educativas, y en virtud de que todo esto es personal, ninguna de las partes quieren llegar a un posible acuerdo. Después de dialogar un buen rato las partes involucradas, llegaron a un arreglo, comprometiéndose a respetar los estatutos y lineamientos de la escuela para que haya paz y tranquilidad en la escuela...” Asimismo obra anexo 1) el acta de hechos realizada por las Profesoras Yolanda Carrillo Piña, Jefa del Sector 01, Rocío Gutiérrez Ruiz, Representante de la Coordinación de Educación Primaria, Landy María Carrillo Sansores, Supervisora de la zona 06, Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela, Licenciado Luciano Balam, representante de la CODHEY y señora L A, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia. La cual versa: “En la ciudad de Mérida, Yucatán, en el local que ocupa la Escuela Primaria Estatal “Quintana Roo” con clave de centro de trabajo 31EPR0092W, ubicada en la calle sesenta y dos entre cuarenta y cinco y cuarenta y siete de la misma ciudad, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil ocho, se reunieron la profesora Yolanda Noemí Carrillo Piña, Jefa del Sector Educativo 01 nivel primaria, Profesora Rocío Gutiérrez Ruiz representante de la Coordinación de Educación Primaria, Profesora Landy Maria Sansores Carrillo supervisora de la zona escolar 006 nivel primaria, Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela mencionada, la señora C Ch N, el señor R R, la señora L A C, Presidenta de la Sociedad de Padres, Verónica Escobedo, Vicepresidenta, J O, Tesorera, N M, Vocal de Primero, M B, Vocal de Segundo, J R M, Vocal de Tercero, L C C, Vocal de Cuarto, G M M, Vocal de Quinto, Licenciado L B M, Visitador de la CODHEY. Haciendo uso de la palabra la maestra Yolanda Carrillo manifiesta su saludo y agradecimiento a todos los presentes y procede a hacer las aclaraciones pertinentes a los puntos manifestados en la queja presentada por escrito ante la CODHEY por el señor R R R. Aclara que las reuniones de padres de familia se realizan a una hora apropiada para que puedan asistir y considera que la Directora de la escuela realizó su reunión de padres por la tarde, fue por dichos motivos. **El siguiente punto acerca de los acuerdos de la cuota voluntaria, reconoce que fue un error de la Directora pedir las firmas de los padres antes de tomar el acuerdo de la cuota voluntaria y aclaró que las fórmulas de los padres de familia si se pueden pedir antes de la reunión. Hizo una recomendación a la directora para que la próxima vez todo acuerdo se firme durante la reunión.** Mencionó que el trabajo académico de la Directora de la escuela es excelente. Seguidamente señaló que durante la reunión hubo elección y todas las personas que conformaron la nueva sociedad de padres fueron elegidas de manera democrática. El manual de padres de familia dice que toda persona que tenga hijos en la escuela tiene derecho a votar y ser votada. Una madre de familia expresó que durante la reunión en todo momento se puso a juicio de los presentes las propuestas que surgieron. **La maestra Yolanda Carrillo, reconoce que fue un error no permitir que la señora Ch N participe en la propuesta de integración de la nueva Sociedad de Padres de Familia.** Una madre de familia expresó que la Directora nunca se levantó a hablar con la Profesora Landy Sansores, ni con los padres de familia que pasaron a votar, el único que solicitó el micrófono para dirigirse a los padres de familia fue el señor R. Y cuando hubo duda de la mayoría de los asistentes de los padres de familia, se procedió al conteo para comprobar el quórum correspondiente. Cuando la señora C Ch y otra señora iban a ser electas para vocales, la señora Ch decidió retirarse haciendo el

comentario a la Directora. La maestra Yolanda Carrillo aclaró que existe un respeto entre todas las personas, que todos tenemos derecho a hablar y a ser escuchados pero siempre con amabilidad. El hecho de que la maestra Sansores, supervisora de la zona 006 toma la protesta de la mesa directiva, fue por diferencia hacia su autoridad de parte de la Directora de la escuela. Acerca del punto de la lectura del acta, aclara que ésta no se leyó porque los padres de familia se retiraron al momento que terminó la reunión. Sobre el punto de la entrega de la Directiva saliente a la Directiva entrante, se aclaró que no se encontraban todos los integrantes de la directiva saliente, y los presentes por necesidades personales tuvieron que retirarse. Menciona también que la entrega de toda la documentación en el cambio de directiva, se debe hacer en presencia de la Directora. Una madre de familia expresa que la Directora y los padres inconformes, al término de la reunión, estuvieron platicando amenamente en la Dirección de la Escuela y por eso le suena incongruente la inconformidad que exponen. La maestra Yolanda Carrillo subraya que en nuestro país multicultural, todos somos iguales y tenemos los mismos derechos. La señora que fue electa como vocal de sexto grado dijo que ella sabía que podían haber dos vocales de un mismo grado. Otra madre expresó que ella, en otra ocasión no pudo ser electa vocal y nunca sintió que por ello este siendo discriminada. Otra señora comenta que los quejosos siempre se rezagan en su trato hacia los demás padres. Una madre de familia dijo que cuando el señor R fue presidente de la sociedad de padres de familia, él mismo conformó a su directiva y que actualmente con las regalías que da solamente tiene con él a dos personas y pregunta al señor R que porqué tira la piedra y esconde la mano, que en su momento cobro colaboración de padres por la misma cantidad de ahora y en ese entonces presionó a dos personas para que cubrieran la cuota y que actualmente no ha dejado trabajar a la nueva directiva de padres, reconoce que en su período trabajó porque contaba con el tiempo suficiente, y preguntaba porqué ahora no quiere colaborar con la cantidad acordada, si en su momento lo mismo cobró. Una madre de familia interviene para decir que no le parece que las cuotas sean excesivas. Tomo la palabra la maestra Rocío Gutiérrez, indicando que el señor R pedía una nueva reunión de padres de familia y se atendió a su demanda. De igual forma expresa que no es posible anular la Asamblea ya efectuada y tampoco el hecho de que la hermana de la Directora forme parte de la Directiva es motivo de anulación de la Asamblea. Aclara que estas desavenencias afectan a nuestros niños y recomendó que se toman los acuerdos, se reconozcan los errores para no volverlos a cometer y tomar en cuenta las ganas de la nueva Mesa Directiva de salir adelante y de igual manera reconoció el trabajo de la Directora de la escuela, exhortó a los presentes a unirse para lograr hacer mejor las cosas. Toma la palabra la Señora C Ch y se dirigió a la señora T para expresar que no está peleando nada y que cuando hay un dinero que no es de ella hay que cuidarlo y que la escuela es la segunda casa de nuestros hijos y que expresar que es hija de campesinos lo hace con orgullo y que ella siempre ha defendido a sus compañeros mayahablantes, que ella dice las cosas de frente, que independientemente que los derechos que cada uno tengamos, quiere saber quien la va a apoyar, que es su palabra contra las demás personas, que no hay mejor juez que la propia conciencia de uno, que ese día no abrió la boca para decir nada, que el día cinco de septiembre, día de la reunión, en el momento en que la proponen alguien dice que no se puede porque ya había sido parte de una directiva anterior, que ella no sabe si en alguna parte del reglamento dice

esto, quiere que la traten igual como trata ella. Una madre de familia pregunta a la señora Ch porque se siente discriminada, la señora Ch expresa que la discriminación que ella alega es acerca de no permitir formar parte de la Mesa Directiva, dice también que acerca de la cuota, ella no está en contra del cobro de la cuota, pero si de la manera en que se hizo. Dice que en ese momento se sintió agredida. Reconoce que el trabajo académico de la Directora es excelente. Dice que desea que en la sociedad de padres de familia se de la democracia, que ese día ella no se retiró, la retiraron. Interviene la maestra Landy Sansores para aclarar que la señora Ch se retiró por ella misma. La maestra Yolanda Carrillo pide disculpas por todos los errores cometidos durante la reunión y exhorta a la nueva Directiva a analizar el manual de padres de familia, indica que para solicitar la colaboración de padres habrá que realizar una nueva reunión donde se tomará el acuerdo de colaboración. Toma la palabra el señor Rangel, se dirige a la Directora para pedirle entregue a la maestra Yolanda Carrillo los citatorios que le entregaron para esta reunión. Recomienda a la maestra Yolanda que la reunión se debió realizar en la oficina del sector. Dice que no tiene nada personal con la Mesa Directiva, manifestó su inconformidad en la cual no está contra la Sociedad de Padres de Familia, si no es la discriminación hacia su esposa C Ch N y por haber sido expuesto públicamente por la Directora de la escuela durante la reunión de padres, en donde considera que fue difamado y que jamás será una piedra en el camino y el que quiera trabajar que trabaje. Dijo que se sintió agraviado en sus derechos como ciudadano y padre de familia con los hechos que se dieron durante la reunión de padres de familia, que no esta en contra de la directora ni de los padres de familia, si no de la discriminación. El señor expresa que es inconformidad hacia la Directora de la escuela. Interviene la maestra Yolanda Carrillo, para aclarar que la presencia de la Sociedad de Padres durante esta reunión, es para saber si se realizó o no la elección, durante la reunión de padres de familia. Ya habiendo escuchado que se realizó la elección pide la maestra Carrillo Piña que se retiren los padres de familia. El señor representante de la CODHEY expresa que su misión es conciliadora y que a pesar de que el señor R siga presentando inconformidad, la nueva Sociedad de Padres de Familia seguirá trabajando. Intervino la Directora para pedir disculpas si en algún momento dijo algo que haya ofendido al señor R y a la señora Ch. Asimismo dijo que durante la reunión, cuando la señora Ch correspondió ser propuesta como vocal, la señora L le comunicó que ella ya había sido parte de la Directiva, entonces ella le dijo que lo comunique a la supervisora, el señor R dijo en ese momento que eso no era correcto, después él mismo dice a la señora Ch, que pasara el proceso de elección, la señora Ch se retira del proceso de elección, que la señora Ch nunca se acercó a ella para decirle que se sintió agraviada y si así fue, le pide disculpas públicamente, reconoce la labor del señor R, sin embargo dice que día a día el señor R se dedica a fabricar hechos en su contra. Dice también que los padres de familia actúan con temor porque reciben llamadas del señor R y la señora Ch para planear situaciones en contra de ella, que utilizan tácticas para dividir a los padres de familia, pregunta en que momento va a poder trabajar con tranquilidad, en que momento va a dejar de ser fotografiada, grabada en video por el señor R, y dejar de ser exhibida ante los medios, quiere saber en que momento se acabará esta situación y que si no está de acuerdo con su trabajo que nombre un tutor para su hijo y que no es posible que si hay cien padres apoyando su trabajo, solamente uno no esté de acuerdo y le esté creando conflictos, el

señor R ha exhibido de igual manera a la maestra de maya, por lo que el personal vive con el temor de ser exhibidos por el señor R. Intervino el representante de la CODHEY para reiterar que el señor R ha hecho un compromiso por permitir trabajar a la Mesa Directiva. La maestra Yolanda Carrillo pide que el señor R y a la Directora de la Escuela que lleguen a un acuerdo, por el bien de la niñez. El señor R dice que no puede haber conciliación porque la directora saca a relucir cosas del pasado. La Directora interviene para decir que el señor R en una ocasión la citó a las cinco de la tarde en el gran café y tiene como comprobarlo. El señor R pide disculpas por este hecho, dice que el da la cara y no se escuda ante nadie. El representante de la CODHEY interviene para aclarar si hay algo que la directora esté haciendo mal, pues las autoridades correspondientes son las que deben actuar. El señor R indica que hay otra denuncia por el supuesto maltrato de la maestra de maya hacia su hijo. El señor R aclara que no pagará cuotas de padres de familia porque él colabora de otra manera. La maestra Yolanda Carrillo pide que se acaben los problemas y que haya paz en las escuelas, al igual que al término de esta reunión todo queda aclarado y que no se presenten más conflictos o malos entendidos. La maestra Landy Sansores pide que la señora Ch igualmente se comprometa a colaborar con la escuela. La señora Ch respondió que en dos ocasiones se ha sentido ofendida, una de ellas fue por lo sucedido el día cinco de septiembre durante la reunión. La directora expresa nuevamente que si en algún momento ofendió a alguien, pide disculpas y que está conciente de todos los hechos y quiere que quede claro que exige tranquilidad y respeto, y si para lograr esto es necesario que públicamente se disculpe; se compromete a hacerlo delante de toda la comunidad educativa. El señor R se dirige a la Directora y le dice que de ahora en adelante borrón y cuenta nueva...Debajo del escrito se verifican seis firmas con los respectivos nombres de cada firma.

9. **Informe de Ley**, rendido por la autoridad acusada mediante oficio número SE/DJ/1593/2008, de fecha seis de septiembre del año dos mil ocho, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual remite en copia simple el oficio **SE/DEI-1838-08** de fecha dos de octubre del año dos mil ocho suscrito por el Mtro. Wilberth Dzul Canul, Director de Educación Indígena, en el cual anexa copia simple de la siguiente documentación: el informe sobre los hechos que involucran a la Profesora Adriana Canul Teh, maestra de maya, de fecha 17 de Septiembre de 2008, suscrito por los Profesores Vicente Canché Moo, Benito Cetina Teh, Roger A. Pool Martínez, Gonzalo Ytza Cob y Pablo Abán Góngora, Asesores Académicos, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: “...En el local que ocupa la escuela primaria “Quintana Roo” ubicada en la calle 62 No.391 entre las calles 45 y 47 de la ciudad de Mérida, Yucatán, con clave 31DPR092W, y en atención a la queja presentada vía telefónicamente por el Sr. R, padre del menor D.de J.R.C.; siendo las 9:30 de la mañana del día diecisiete de septiembre del año en curso, un grupo de asesores del programa Ko’one’ex Kanik Maya visitaron la escuela antes mencionada para conocer y comprobar los sucesos que el padre del menor informó el día anterior. El que suscribe: Prof. Vicente Canche Moo, asesor académico de la facilitadora A B C T, que labora en la escuela arriba mencionada, solicité el apoyo de mis compañeros asesores para poder realizar unas entrevistas con alumnos de la maestra de maya. Los asesores que me acompañaron

fueron: Roger Antonio Pool Martínez, Benito Cetina Teh, Pablo Aban Góngora y Gonzalo Itza Cob. **Hechos:** Al llegar a la escuela, la Directora del plantel nos recibió y después de presentarnos e informarle el motivo de nuestra visita, lamentó que nos conociéramos en esta situación. Mandó llamar a la facilitadora de lengua maya A B C T, a quien le pedimos nos explicara que sucedió el día anterior con el niño D. 1. Nos comentó que no había sucedido nada fuera de lo normal y que solamente le había llamado la atención porque estaba platicando. Para confirmar lo anterior pedimos la autorización de la Directora para entrevistar a algunos niños del sexto grado. 2. La Directora nos preguntó si queríamos realizar esa entrevista en la Dirección o en otro lugar. Le pedimos que de preferencia sea en un lugar ajeno a cualquier situación que comprometiera nuestra labor. 3. Nos indicó que podríamos pasar a la biblioteca para realizar nuestra entrevista. 4. Sin lista de asistencia, escogimos a cinco niños a quienes entrevistamos en el siguiente orden: D.A.P.C., E.A.T.H., C.D.Z.B., E.G.CH.S. y L.C.O.P. 5. Al ingresar a la sala de cómputo vimos a 3 personas que trabajaban en una computadora y para no obstaculizar o interrumpir su trabajo, nos sentamos al final de la sala de cómputo, ya que ellos estaban a la entrada del mencionado lugar. 6. Los niños fueron entrando y les estuvieron preguntando a) ¿Cómo se sentían con la maestra de maya? ¿Les regaña? ¿Por qué? ¿Qué tema vieron? ¿Pasó algo fuera de lo normal? Y si contestaban que no, les preguntábamos ¿Qué pasó con D.R.? 7. D.A.P.C.: Vieron el tema de la familia, se sentían bien con la maestra, nos llama la atención cuando estamos haciendo relajo; **le llamó la atención a D. por que no estaba quieto.** 8. E.A.T.H.: Se siente bien con la maestra, vieron el tema de la familia, no escuché si regañaron o llamaron la atención a D. 9. C.D.Z.B.: Vieron el tema de la familia, se siente bien con la maestra, nos llama la atención por estar haciendo ruido. 10.- E.G.CH.S.: No hay problema con la maestra, vieron el tema de la familia, nos llama la atención cuando estamos distraídos, **D. solamente participa a veces, se la pasa platicando, se le llamó la atención por que no estaba prestando atención.** 12. Conforme terminaba la entrevista regresaron a su salón para no platicar con los que aún no habían sido entrevistados. Al concluir las entrevista, invitamos a los padres del menor supuestamente afectado para que nos acompañen en la entrevista de su hijo menor. 13. Nos manifestó que tenía una queja en contra de la Directora y que no iba a entrar a la escuela para no dar lugar a otras situaciones, pero que podíamos entrevistar a su hijo sin ningún problema. 14. D.J.R.C.: El tema que se trató fue pronombres, participé algunas veces, luego “no me dejó participar en la pizarra y cuando ella me dijo, ya se me habían quitado las ganas”, “no me regañaron ni me castigaron” “no me dio la oportunidad de participar”. 15. Al terminar la entrevista le comunicamos a la Directora que no podíamos dar un veredicto sobre lo que pasó y que se debía de platicar con nuestro superior. Salimos para informarle al padre de familia sobre esta situación y se quejó de que había habido un tipo de presión psicológica sobre los menores, por la presencia de personas “**extrañas**” en la biblioteca. 16. Le comentamos al padre del menor que si solamente por ser extraños estaban ejerciendo presión psicológica a los niños, nosotros también éramos extraños, además de que “no olvide que lo invitamos a pasar”, nos manifestó sus diferencias con la Directora y a ese comentario le respondimos que nosotros nos manteníamos al margen de ese problema personal. Le informamos que turnaríamos el informe a nuestra autoridad superior para su análisis, y posteriormente se le haría llegar una copia del informe. Durante esa plática afuera de la escuela, la Directora se

acercó para escuchar lo que informábamos al padre de familia. **Conclusión:** Por todo lo anterior, determinamos en reunión posterior, que el suceso **no tiene la trascendencia que el padre quiere darle; que si como dicen los otros niños entrevistados** el menor D. fue amonestado por estar haciendo relajo, es justificable, ya que la función de la facilitadora no se llevaría a cabo si existen ciertos tipos de indisciplina dentro del salón y esto se comprueba con el comentario del niño que dijo que habían visto PRONOMBRES cuando todos coincidieron que vieron la FAMILIA. Si nos basamos en la versión del niño, comenta que estuvo participando en la clase y que a la hora de pasar a la pizarra no se le permitió, pero que cuando se le permitió “se le quitaron las ganas”, queda entendido que no es atentado en su contra, ya que él mismo dijo que se le quitaron las ganas. No omito manifestar que en la plática con la Directora, ésta nos facilitó copias de las demandas y contrademandas en contra del padre de familia involucrado. Tomando en cuenta que la facilitadora lleva cinco años en la escuela, que el alumno “afectado” ha sido atendido desde tercero por el programa de maya, reiteramos nuevamente que no creemos que tal situación llegue al grado que el padre desea darle, de la misma manera, por las observaciones del padre, entendemos que tiene un problema de carácter personal con la Directora del que aclaramos, somos ajenos...”

10. En fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, compareció ante este Organismo la ciudadana R C Ch N, a efecto de solicitar la presencia de personal de esta Comisión el día seis de noviembre de ese mismo año, en las instalaciones que ocupa la Escuela Primaria Estatal numero 3 “Quintana Roo” ubicada en la calle 62 numero 391 entre 45 del centro de esta ciudad de Mérida.
11. **Escrito de la ciudadana R C Ch N**, presentado a este Organismo en fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, dirigido a la Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento de este Organismo, el cual en su parte principal señala lo siguiente: “...venimos a inconformarnos con el informe rendido por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación Pública; en su oficio numero SE/DJ/1593/2008, suscrito por el abogado Rolando Bello Paredes.

Del mismo modo, anexa copia simple de un escrito que el señor R S R R, dirigió al Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, por medio del cual solicita una audiencia y copia fotostática certificada de cierta documentación, mismo escrito en el cual se aprecia un sello a manera de acuse de recibo del despacho del secretario, que data del mismo día veinticuatro de octubre de ese año.

12. **Acta circunstanciada** realizada por personal de esta Comisión en fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, en la que se hace constar que se constituyó a la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, señalando entre otras cosas lo siguiente: “...la C. Directora me manifestó que el motivo de la reunión es con el señor R S R R, por un problema que tuvieron el día de ayer, cuando éste le pidió unos informes a la Directora, quien esta a su vez le manifestó que esa información no se lo puede proporcionar ya que

*tiene que pedir permiso a sus superiores y reunir a la Mesa Directiva de Padres de Familia para su consentimiento...continuó manifestando que esperará unos minutos para hablar con sus superiores para que pueda tener acceso a la junta...más tarde regresó la directora y me manifestó que por instrucciones de la coordinadora de escuelas primarias del estado, **personal de derechos humanos no puede tener acceso a esta escuela** ya que el asunto es entre el señor R S y la Directora de esta escuela, por tratarse de un asunto entre particulares y que le mencionaron a la directora que ella es la encargada de resolver este asunto..."*

13. **Escrito de la ciudadana Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Estatal No.3 "Quintana Roo"** de fecha seis de noviembre y recibido por este Organismo en fecha diez del mismo mes y año, mismo que en su parte conducente dice: *"...por este conducto de la manera mas atenta, me permito solicitar información sobre el motivo de la presencia del C. Lic. L B M, Visitador de esa H. Comisión a su digno cargo, acontecido el día de hoy seis de noviembre del presente año a las instalaciones del plantel educativo aproximadamente a las 7:10 horas, indicando que venía a participar en una reunión convocada por la Sociedad de Padres de Familia de esta escuela sin que ofreciera documento alguno que avalara su presencia o al menos la solicitud de su intervención en dicha reunión. El motivo de la misma, es porque dudamos de las intenciones de la actuación de esa H. Comisión, toda vez que no vemos ni podemos concebir que funcionarios como es el caso que nos ocupa, acudan a intentar intervenir en asuntos que en primer plano no lo contempla la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y en segundo, porque nadie les ha solicitado tal intervención. No omito manifestarle, que la intención de la misma es para deslindar responsabilidades y actuar a futuro con apego a la ley de los derechos que nos asiste, toda vez que la Sociedad de Padres de Familia por conducto de su presidenta así me lo solicita, misma que anexo copia fotostática..."* Del mismo modo anexa a este documento un escrito firmado por la ciudadana Lizbeth Argáez Castillo, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Primaria Estatal número 3 "Quintana Roo", dirigido a la Directora de la citada escuela, por medio del cual se solicita información en relación a la intervención de personal de este Organismo en actos que competen a dicha Sociedad.
14. **Acuerdo** emitido por este Organismo en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, por medio del cual determina la concentración de la gestión número 674/2008 a la gestión en comento, por tratarse de los mismos hechos.
15. **Escrito del ciudadano R S R R**, presentado a este Organismo en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, dirigido a esta Comisión de Derechos Humanos, mismo que ha sido transcrito en el punto Quinto del apartado de Hechos de la presente resolución.
16. **Ratificación del Ciudadano R S R R**, de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, el cual ha sido referido en el punto número seis del apartado de Hechos de la presente recomendación.

- 17. Informe de Ley** de fecha remitido a este Organismo mediante oficio número SE/DJ/1524/2008 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, cuyo contenido y anexos han quedado plasmados en la evidencia número 7 de esta resolución.
- 18. Informe rendido por la autoridad señalada como presunta responsable**, mediante oficio número DJ/DN/1787/2008, de fecha diez de noviembre del mismo año dos mil ocho, presentado ante este Organismo en fecha once de noviembre del mismo año, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual remite en copia simple el oficio SE/DEP/8325-08, suscrito por el Director de Educación Primaria, en el cual anexa a su vez copia simple del oficio No. 368/2008 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, en el que la profesora Yolanda Carrillo Piña, Jefa de Sector 01, informa al Director de Educación Primaria lo siguiente: *“... en forma atenta el Licenciado R S R R me informó verbalmente que la reunión de padres de familia que se le solicitó a la Directora Profesora Carmen Ojeda Lizama y al Comité de Padres de Familia de la escuela Quinta Roo, perteneciente a la zona escolar 06, durante la investigación que presidí en unión de la profesora Rocío Gutiérrez, Coordinadora de Escuelas Primarias, Supervisora escolar y representante de la CODHEY, para acordar si se solicita o no la aportación de la cuota voluntaria, sí se llevó a efecto acordando aportar la cantidad de \$ 120.00 por cada padre de familia. También nos informó que dicha reunión la C. Directora aprovechó para pedirle disculpas a él y a su esposa por el mal entendido que había surgido en la reunión anterior, y que él con gusto lo informa para que este sector tenga en cuenta que la Directora actuó de acuerdo a la solicitud de sus autoridades...”*

Asimismo anexa el oficio número 352/2008, de fecha nueve de octubre del 2008, dirigido al Director de Educación Primaria, suscrito por la jefa del sector educativo 01, en el cual en su parte conducente indica: *“...Con el fin de descargar los puntos de la demanda que la C. R C Ch N, realizó en contra de la ciudadana Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la escuela Quintana Roo, clave 31EPR0092W, con domicilio en la calle 62 numero 391 por 45 y 47 de esta ciudad de Mérida y que relata el ciudadano Lic. R S R R en documento dirigido a Derechos Humanos y recibido el 1º de octubre en esta jefatura de sector, hace mención de la capacidad que ha tenido la mencionada Directora para levantar a la escuela en el aspecto pedagógico, pero también dice que después de trabajar aparentemente durante el ciclo escolar, sintió que estaba plagado de irregularidades y vicios de origen como sucedía anteriormente, ya que señala que con artimañas la señorita Directora con el apoyo de padres de familia, dejó como Presidenta a la señorita Cristina que es tía de una alumna, cuando legalmente no era tutora. Para descargar este punto se le hizo ver que aún siendo tía una persona puede ser tutora de un sobrino. En el numero 4 reporta que el esposo de la Directora fue tesorero de la Asociación pasada. Para descargo de este punto, se le mencionó que siendo padre de familia no importa que sea maestro o esposo de la directora ya que conserva su derecho como padre de familia y que no hubo violación del reglamento, en fin estos puntos se descartan por que se le hizo ver que fueron del periodo pasado y se cerró este caso cuando él entregó un documento el curso anterior, desistiendo de estas acusaciones. En el punto numero VIII dice que el recién iniciado el curso 2008, la profesora Carmen Ojeda Lizama envía la convocatoria para asistir a la escuela el día 5 de*

septiembre de 2008 a las 19:00 horas, aclarando que ese no era el horario que debe manejar una escuela matutina. Para descargar este punto la suscrita le hace ver que la escuela primaria utiliza este horario con el fin de que asista el mayor número de padres de familia, porque a esa hora ya no tienen que pedir permiso en sus trabajos, por lo tanto ya no es irregularidad. En el punto IX dijo que al llegar los padres, a la reunión se les presentaron dos listas, una para firmar la asistencia y otra para los posibles acuerdos de la cuota voluntaria, aclarando la Directora que era porque al término del evento los padres se retiraban sin firmar. Para descargar este punto le aclaramos que la lista de asistencia es ilógico que se firme a la entrada, reconociendo como error de parte de nuestro personal la firma de la cuota voluntaria en forma anticipada, ya que esta firma debe ser asentada después de tomarse el acuerdo. En la letra "A" del punto IX dice que todo estaba previamente preparado ya que la Mesa de Debates se integró con la hermana de la Directora a la cabeza, quien también es madre de familia, y cuando empezó la elección de la mesa directiva cayeron los cargos en personas afines a la Directora. Para descargar este punto se le hizo ver que el reglamento no dice que si la hermana de la Directora es madre de familia no puede participar en la Mesa de Debates, y que al elegir los padres a las personas que él considera afines a la Directora, con esto la Directora demuestra su liderazgo comunitario. En la letra "B" dice que incluye nuevamente a su hermana como tesorera, **y que también se presenta un hecho bochornoso cuando la Lic. G T propone como vocal de 6º grado a la C. R C Ch N** quien es esposa del Lic. Raúl Rangel, que la Presidenta electa de la Asociación de Padres, la señora L A C, le dijo a la profesora Carmen Ojeda algo al oído y la Directora dirigiéndose a la supervisora y a los asistentes dijo que había una controversia, ya que hace tres años la señora C Ch había estado en la mesa directiva y como se había propuesto a otra persona en las mismas circunstancias y no fue aceptada, la C. Supervisora dijo que había que aplicar las mismas condiciones para todos. Para descargar este punto esta jefatura de sector reconoce como error de parte de nuestros compañeros el no haber aceptado a las personas mencionadas anteriormente, ya que tenían derecho a ser propuestas. En el punto número X acusa a la maestra Landy Sansores porque usurpó funciones al tomar protesta a la Mesa Directiva electa, ya que según el reglamento legamente corresponde a la Presidenta de la Mesa de Debates. Para descarga de esta acusación, la suscrita le hace ver al lic. que no lo tomé como usurpación que lo tomé como una deferencia de una autoridad a otra, ya que la mesa de debates le cede a la Directora el honor de hacer la protesta, ésta a su vez le cede a la máxima autoridad que en ese momento se encuentra presente, además la orden dada por la Dirección de Educación Primaria es que estén presentes los supervisores en dichas reuniones. Aprovecho el momento para hacer el comentario de que en una ocasión estuvimos presentes tanto la supervisora como la suscrita en un acto de gobierno en esta escuela, en el presidium solo debió sentarse el C. Secretario de Educación, el Director de Educación Primaria y la Directora de la Escuela de acuerdo a la norma, pero la maestra Patricia Ojeda solicita como deferencia que la supervisora y la jefa de sector estén también en el presidium, eso lo pongo como ejemplo. En el punto número XII dice que no se dio lectura al acta que se levantó al término de la sesión, le aclaré que levantar el acta lleva tiempo y los padres no esperan, por lo que generalmente el acta se lee hasta la siguiente sesión. Menciono en este punto que la directiva saliente no le entregó la documentación a

la directiva entrante, ni siquiera estuvieron presentes, pero se aclaró que si estuvieron. En el punto número XIV menciona que la directora lo difamó por el micrófono diciendo que a ella no se le había entregado ninguna documentación y él siente que la documentación debe ser entregada a la nueva asociación y no a la Directora. Descargo este punto aclarando que es cierto lo que dice, pero tampoco debe dudar que la directora debe estar en todo, puesto que es la asesora y que la Planeación de trabajo de ellos debe ser participe de ella. La directora aclara que reconoció públicamente el trabajo que él realizó en su periodo pero en ningún momento su deseo era desprestigiarlo. Deseo informar como jefa de sector que sí invite a estar presentes en esta reunión a la Mesa Directiva para cerciorarme como se llevó realmente la reunión, ya que se me informó que había estado plagada de irregularidades y esto solo me podían aclarar los padres de familia electos, después de realizar lo anterior, éstos fueron retirados para tratar los puntos necesarios con mayor claridad con la presencia de la directora, la supervisora de la zona, la representante de la coordinación de educación primaria, la suscrita como jefa de sector, el Licenciado B M como representante de la CODHEY. Como se observa, así como aclaramos que no en todo están los acusadores, también aceptamos los errores que por equivocación se comenten en las escuelas y esto nos da un aprendizaje. La firma de la parte inconforme no aparece en el Acta porque se negaron a firmar, en los momentos convenientes participó la maestra Rocío Gutiérrez, representante de la Dirección de Educación Primaria, la supervisora escolar, la directora, el representante de derechos humanos, así como la parte inconforme...”

- 19. Informe rendido por la autoridad señalada presunta responsable** mediante oficio número SE/DJ/OD/0326/2008, de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual informa entre otras cosas lo siguiente: a) Esta Secretaría por conducto de su Dirección Jurídica, queda enterada desde luego de la acumulación ordenada por esa H. Comisión en los presentes autos de las gestiones 674/2008 y 673/2008, concentrándose los autos en el último expediente mencionado, por tratarse de los mismos hechos. b) esta Secretaría por conducto de su Dirección Jurídica, pedirá al Director de Educación Primaria que gire una instrucción en lo general al personal directivo de los centros educativos de educación primaria y en lo particular a la directora de la escuela primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, para observar el cumplimiento de la obligación legal que tienen las autoridades y servidores públicos del sistema educativo estatal de colaborar con esa H. Comisión, para el eficaz desempeño de sus funciones. c) por oficio número DJ/DN/1787/2008, de fecha 10 de noviembre en curso, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación envió a esa H. Comisión un informe complementario en el que se hizo constar que se llevó a cabo una reunión conciliatoria entre el quejoso y las autoridades escolares, por lo que en términos del artículo 65 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y de acuerdo al informe complementario que obra en autos, el quejoso aceptó las disculpas presentadas por la C. Directora de la Escuela de referencia, es procedente y así respetuosamente reitero nuestra solicitud, de que esa, Comisión de por terminado el conflicto que dio origen a este expediente de gestión, y ordene archivar el expediente como asunto totalmente concluido...”

20. **Escrito de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho**, suscrito la quejosa R C Ch N, mismo que ha sido referido en el punto Séptimo del apartado de Hechos de la presente recomendación.
21. **Escrito del ciudadano R S R R**, presentado a este Organismo en fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, dirigido al Visitador de este Organismo, cuyo contenido ha quedado plasmado en el punto Octavo del apartado de Hechos de la presente recomendación.
22. **Acta circunstanciada** realizada por personal de esta Comisión en fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, en la que se hace constar entre otras cosas, lo siguiente: "...hacemos constar que nos constituimos en las instalaciones de la Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, a fin de llevar a cabo una diligencia relacionada con el expediente CODHEY 332/2008, siendo el caso que después de solicitar la autorización para estar en la reunión de padres de familia de ésta escuela, procedimos a pasar a la plaza cívica, al iniciar dicha reunión toma la palabra la Profesora YOLANDA CARRILLO PIÑA, Jefa del Sector Educativo número 1 de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, quien señaló que el motivo de la reunión es para informar acerca de algunas inconformidades en contra del personal de la escuela, también para renovar, ratificar o en su caso elegir a la nueva mesa directiva de la asociación de padres de familia de esta escuela, ya que la elección anterior carece de validez, y es por esa razón que se convocó a esta reunión, y por otro lado y por ordenes de la SEP pedirá una disculpa pública a los padres de familia por algún maltrato hacia sus hijos, asimismo procedió a presentar a las personas que la acompañan en esta diligencia, nombrando entre ellos al profesor DIEGO JOSÉ PENICHE NOVELO, Inspector de la Zona 5, Profesor ALBERTO LORÍA TREJO, Inspector de la zona 10, Profesor ARIEL SAURI ESTRADA, Inspector de la zona 5, Profesor FELIPE PECH VÁZQUEZ, secretario técnico de la Jefatura de Sector, la Directora de la Escuela y la Profesora FLOR VÁZQUEZ, Inspectora de la zona 7, y el secretario técnico, Profesor RICARDO POOL LUGO, quienes forman parte del Consejo Técnico del Sector, mismos que acuden para presenciar la presente diligencia y que no se esté diciendo que se están manipulando las cosas o que se esta actuando en complicidad con la inspectora de esta zona, la Profesora LANDY SANSORES. Sigue manifestando la Profesora Yolanda que hay documentos en los que se acusa a la Directora, personal docente y a la Sociedad de Padres de Familia del plantel, y que sabe que son tres padres de familia los que están en desacuerdo con la dirección de la escuela y así lo han manifestado ante Derechos Humanos; acto seguido la Jefa de Sector señaló a los asistentes que si hay alguna persona que tenga algo en contra de la forma de trabajar de la Directora de éste Plantel levante la mano; a lo que ningún padre de familia asistente levantó la mano e incluso hubo personas que señalaron estar de acuerdo con la forma de trabajar de la Directora, y nadie manifestó inconformidad alguna. Seguidamente la referida Jefa de Sector, indica a la audiencia que ella necesita saber cual es el problema de la escuela, a quien se le discrimina, a quien se le esta haciendo a un lado y si hay alguien que lo manifieste en este momento, si algún maestro no trabaja como deber ser, éste es el momento de manifestarlo; acto seguido, procedió a pedir disculpas a nombre de la

Dirección de Escuelas Primarias y de la Secretaría de Educación, a todos los padres de familia por los posibles actos de los maestros en contra de los alumnos, en especial pidió disculpas a la Familia R CH, (haciendo constar que el señor R S R y la señora R C CH se encuentran en éste momento en la presente reunión) por algún posible menosprecio a su hijo: en este momento la citada Profesora Yolanda, pregunta a la audiencia quienes están de acuerdo con la actual Mesa Directiva de la asociación de padres de familia, y les indica que levanten la mano, se hace constar que una mayoría visible levantó la mano afirmando la anuencia con la actual asociación de padres de familia, seguidamente pregunta, quienes están en desacuerdo con la misma Mesa Directiva, y pide que levanten la mano, se hace constar que nadie levantó la mano para manifestarse en contra, luego pregunta si están de acuerdo en la forma en que está trabajando la actual Sociedad de Padres de Familia, a lo que la mayoría manifestó, alzando la mano, su consentimiento con la forma de trabajar de la actual sociedad de padres de familia, pero nadie manifestó alguna inconformidad. Continúa diciendo la profesora Yolanda, que si alguien tiene alguna inconformidad en contra de los maestros o de la sociedad de padres de familia, que lo manifieste en este momento, ya que ella levantará un acta de lo que se está haciendo en este momento, y si no la quieren firmar, que no la firmen; pero sí lo van a firmar las autoridades educativas aquí presentes; en ese momento pide la palabra una mujer de aproximadamente 38 años de edad, de tez blanca y de ropa negra, cabello teñido, quien dijo entre otras cosas que la única persona que tiene algo en contra de la Directora es el señor que esta aquí en esta reunión (señalando al Señor R S R R) y manifestó que la Directora es una excelente persona, y ha trabajado bien en la escuela. Acto seguido la Jefa de Sector pregunta de manera abierta al señor R R S R, si tiene alguna inconformidad en contra de la actual Directora o de su forma de trabajar, y si es así que lo manifieste en éste momento, y le pide que responda, a lo que el referido S R contestó que a él nadie lo puede interrogar ya que solo hablará ante las instancias correspondientes, por lo que no dijo nada más ni en contra ni a favor de la Directora, maestros o mesa directiva de la sociedad de padres de familia. Posteriormente interviene una persona de sexo femenino, aclarando que la disculpa que pidió la jefa de sector solo es para el señor R ya que nadie tiene algo en contra de la directora, por lo que le pregunta al señor R que es lo que quiere para la escuela, si lo que quiere es la cabeza de la Directora, no lo va a tener porque cuenta con todos los padres de familia, asimismo intervino una persona de camisa color azul, quien manifestó que lo que se está haciendo aquí es perder el tiempo con el señor R, ya que desde un principio él ha estado en desacuerdo con todos los padres de familia, y ha escuchado que él ha gestionado para quitar las clases de maya, de ingles y otros. Posteriormente pidió la palabra la ciudadana R C CH, quien manifestó entre otras cosas, que felicita a la Directora por su trabajo, a las autoridades educativas, pero que nadie esta pidiendo la cabeza de nadie, sino que cada quien es responsable de sus actos, manifiesta que ella denunció una serie de irregularidades en contra de la Directora, pero no en contra de los padres de familia, que si en un momento dado le violaron el derecho a ser votada, eso ya no importa, ya que no le interesa el puesto, que la denuncia que ella interpuso fue sabotada, y la mayoría de los padres de familia se unieron a la Directora, pero que eso no importa, ya que ella es de procedencia indígena y es un orgullo decirlo, ya que los antepasados no se dejaban pisotear. Seguidamente intervino una mujer de aproximadamente cincuenta años

de edad, cabello corto color negro, de tez blanca y de complexión gruesa, argumentando que ella no tiene nada en contra de la Directora, si no que al contrario, reconoce la labor de ésta y sabe que es buena maestra y no tiene la necesidad de pasar por estos problemas, diciendo que lo que tiene que hacer el señor (refiriéndose a R R) es agarrar a su hijo y cambiarse de escuela. Asimismo pidió la palabra una persona de sexo masculino de aproximadamente cuarenta años de edad, cabello oscuro, tez moreno, de aproximadamente uno sesenta y cinco de estatura, vestido de pantalón de mezclilla y camisa azul, quien manifestó entre otras cosas que el señor R R habla cuando les conviene y cuando no mejor se queda callado, que sería mejor que toda esa sapiencia, sabiduría que tienen lo supieran aprovechar para servir a la comunidad, y que si en su momento en ésta reunión se les preguntó a la Señora R C y al Señor R S R R, si ostentaban alguna inconformidad en contra de la Dirección de ésta Escuela, hubieran respondido, así como lo han hecho con sus escritos dirigidos a la CODHEY. Asimismo y para mayor apreciación de los hechos acontecidos en ésta reunión de padres de familia, se anexa a la presente un video en formato DVD...”

23. Escrito del ciudadano R S R R, recibido por este Organismo en fecha trece de febrero del año dos mil nueve, en el que manifiesta lo que ha quedado asentado en el punto noveno del apartado de hechos de la presente recomendación.

24. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión en fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a la Profesora Yolanda Noemí Carrillo Piña, Jefa del Sector Educativo numero 1 de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, la cual en su parte conducente dice: “que tiene conocimiento de los hechos motivo del expediente iniciado por el señor R S R Ch, toda vez que siempre ha tratado de mediar para que en todas las escuelas que tiene a su cargo en la jefatura de sector que representa, siempre ha procurado porque la educación para los niños sea adecuada, eficiente y de primordial importancia el trato hacía ellos, sin ningún menoscabo en sus derechos como niños, niñas, por tanto en el caso que nos ocupa en todo momento que ha sido requerida ha dado respuesta por escrito, y en este tenor se afirma y ratifica del contenido de dichos escritos. En este acto se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: 1.- ¿Tuvo conocimiento si en la elección de la mesa directiva de padres de familia, la cual se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2008, la C. R C Ch N, quiso participar como integrante, pero le fue negado por la Directora y Supervisora de zona? Al respecto manifiesta que no estuvo presente, pero al investigar lo ocurrido en la citada fecha, señala que en ningún momento le fue negada su participación como integrante de la mesa directiva, sino que la señora R C Ch N, se retiró voluntariamente de la elección sin esperar que los padres voten 2.- ¿Tuvo conocimiento si en algún momento la Directora del Plantel le faltó al respeto al señor R y a la señora R Ch? Que la profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama es una persona muy educada, que tiene gran personalidad, que no existió ninguna actitud de falta de respeto, estoy segura que no solo por parte de la Directora del plantel, sino de ningún docente. 3.- ¿Con relación a esta presunta problemática, le fue informado de manera personal por el matrimonio R Ch? Que todo lo que la familia R Ch considera inadecuado se le ha informado a la compareciente de manera personal y vía

telefónica, y con posterioridad ha investigado cada una de las situaciones planteadas. 4.- ¿Con relación a una presunta conducta discriminatoria por parte de la profesora de maya Ariana Beatriz Canul Teh hacía el menor D. de J. R. Ch., cual fue su intervención? De inmediato procedió a hablar con la profesora, sin embargo esta profesora pertenece al nivel de educación indígena, quienes tiene conocimiento la compareciente, procedieron a realizar la investigación correspondiente. 5.- ¿Tiene conocimiento si el Profesor Esteban Cervera Heví, intervino en relación a los hechos que nos ocupan? No tiene conocimiento, pues como Jefa de sector se coordina directamente con el director de educación primaria. 6.- ¿Manifieste si usted presidió la reunión de fecha 2 de octubre de 2008? No, únicamente me reuní con los miembros de la mesa directiva de padres de familia, la profesora Rocío Gutiérrez, representante de la SEP, el profesor Ricardo Pool Lugo, Secretario Técnico, la Supervisora, la Directora e invité a pasar a la familia R Ch. 7.- ¿Usted procedió a informar a las personas acerca de las inconformidades de la familia R Ch, manifestadas ante este Organismo? que en ningún momento. 8.- ¿Si Usted se percató si en algún momento de la reunión alguno de los asistentes se dirigió con palabras inadecuadas a los esposos R Ch? Que en ningún momento, toda vez que la misma se verificó en plena armonía e incluso al final, todos estuvieron de acuerdo con los puntos tratados. 9.- ¿Pudo percatarse si la Directora del Plantel, le comentó a los esposos R Ch, que deberían nombrarle un tutor a su hijo menor, para evitarse problemas? En ningún momento. 10.- ¿Pudo percatarse si la Directora del Plantel, exhibió alguna carpeta que presuntamente contenía acusaciones de los padres de familia en contra del señor R S R R? En ningún momento. 11.- ¿Tuvo conocimiento si el señor R R fue agredido verbal y físicamente el día 5 de noviembre de 2008 por un padre de familia de nombre J.A.A.A. y se lo comunicó vía telefónica? Que no conoce ni de trato, ni comunicación a dicha persona, y no recuerda si de este hecho fue informada. 12.- ¿Tiene algún documento donde los esposos R Ch, soliciten que no se impartan clases de maya, inglés y computación, en la escuela Andrés Quintana Roo? No. 13.- ¿Tiene conocimiento si la supervisora de zona, en algún momento ha acusado al señor R R de estar hostigando de manera permanente a la Directora? La supervisora de zona se limita a contestar lo que se le envía a investigar. 14.- ¿Tiene conocimiento si el menor D. de J. R. Ch., ha tenido alguna diferencia con la hija menor de la Directora que estudia en el mismo plantel? Señala que no puede tener conocimiento, porque no se encuentra físicamente en el plantel educativo y si ha existido algún problema entre niños, los niños pues se comportan como niños. 15.- ¿Tiene conocimiento si el menor D. de J. R. Ch., ha tenido alguna diferencia con la profesora de la asignatura de maya? La profesora de maya es una persona humilde, decente, incapaz de tener alguna diferencia con ningún alumno. 16.- ¿Tiene conocimiento si actualmente la Secretaria de la Mesa Directiva de padres de familia es la misma que se nombró en el proceso de fecha 5 de septiembre de 2008? Señala que no tiene el acta, pero la que actualmente se desempeña con ese cargo es de nombre Verónica Escobedo, pero añade que únicamente conoce a L A C, quien es la Presidente. 17.- ¿Tiene conocimiento que los integrantes de la Mesa Directiva de padres de familia, realizaron un escrito dirigido a las autoridades escolares para solicitar el traslado de menor D. de J. R. Ch. a otro plantel educativo? No tiene ninguna copia de documento alguno que responda a esta pregunta por lo que no sabe si sea cierto. 18.- ¿Diga si tiene conocimiento si en la reunión del día 6 de noviembre alguien de manera directa profirió

alguna palabra inadecuada en contra del menor D.J.R.C.? No tiene conocimiento porque no estuvo presente 19.- ¿Quién convocó la reunión del día 21 de enero de 2009? Que en virtud de que el señor Rangel, no estaba de acuerdo con que la convocatoria la realizó la Directora, por escrito le fue dada la indicación por la Dirección de Educación de que la compareciente convoque a la reunión, pero que después se me llamó para indicar que no se realice ningún cambio de la convocatoria y decidí atender a los aproximadamente 130 ciento treinta padres que asistieron a dicha reunión, para que manifiesten sus puntos de vista, que la asociación la habían elegido ellos y así se quedaban. Agrega la compareciente que considera que los presuntos hechos que señalan los esposos R Ch han sido atendidos oportuna y adecuadamente, y éstos no tienen razón de continuar tratándose, pues todo este ciclo escolar por éstos hechos, le ha dedicado tanto tiempo, cuando bajo su responsabilidad tiene 160 ciento sesenta planteles que supervisar y atender las peticiones que se les solicita, que sin embargo continuará atendiendo cualquier problemática que se presente por el bienestar de la educación.

25. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión en fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a la Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, la cual en su parte conducente dice: “que tiene conocimiento de los hechos motivo del expediente iniciado por el señor R S R Ch, toda vez que siempre ha tratado de mediar para que en todas las escuelas que tiene a su cargo como Directora de la citada Escuela, que considera que los motivos por los cuales el señor R R ha demostrado de diversas maneras un inconformidad, es a raíz de que su esposa R C CH N no fue elegida como integrante de la actual Mesa Directiva de Padres de Familia. En este acto se procede a realizar los siguientes cuestionamientos: 1.- ¿Tiene conocimiento del contenido del Reglamento Nacional de la Asociación de Padres de Familia? responde que si, aunque no lo conozco de memoria. 2.- ¿Tiene conocimiento de que pasado un periodo de elección a cualquier persona, puede volver a ocupar cargo en la Mesa Directiva? Responde que si. 3.- ¿Qué puede decir de los hechos ocurridos en la reunión que tuvo verificativo el día cinco de septiembre del año dos mil ocho, con relación a la votación del sexto grado, a propuesta de una madre de familia a favor de la señora R C CH N? que la Reunión de ese día fue convocada para dar a conocer el programa DARE, desayuno escolares, y la elección de la Mesa Directiva de Padres de Familia, procediendo a instalarse la Mesa de Debates, posteriormente se retiró para ubicarse a un costado desde donde pudo verificar la elección de los integrantes y vocales respectivos, hasta el momento que llegó la elección del vocal de sexto grado, la señora Ch N, fue propuesta por una madre de familia, pero existió otra madre de familia que decidió participar, y en un momento dado la señora Ch N, decidió ya no participar, no obstante que se le insistió en que participe se negó a pasar y los padres de familia procedieron a votar. 3.- ¿Su hermana de nombre M J O L, fue parte de la Mesa Directiva de Padres de Familia y en que ciclo escolar? Si, fue electa tesorera, en el presente ciclo escolar, pero por razones familiares, cambio de la escuela a su hijo de plantel escolar y ya no es alumno regular de la Andrés Quintana Roo y por ende su hermana no se desempeña como tesorera y existe un acta al respecto; aclara la compareciente, que en ningún momento ella intervino para que su hermana sea electa, sino

que fue propuesta por otros padres de familia que votaron a su favor. 4.- ¿Manifieste si en algún momento que tuvo verificativo dicha asamblea, se dirigió con alguna palabra inadecuada hacia la persona del señor R R o de su esposa? En ningún momento, me considero una persona muy respetuosa hacia todos los alumnos y padres de familia. 5.- ¿Tuvo conocimiento de la existencia de alguna conducta discriminatoria por parte de la profesora de maya Ariana Beatriz Canul Teh hacía el menor D. de J. R. Ch.? Que en ningún momento existió tal conducta, que la profesora de maya es muy humilde, muy humana incapaz de tratar de manera inadecuada a ninguno de los alumnos a su cargo. 6.- ¿En fecha 17 de septiembre de 2008, acudió alguna comisión del Departamento de Educación Indígena? Que llegan diversas personas del Departamento de Educación Indígena a realizar la investigación, encabezados por el profesor Vicente Canche Moo, quien es la persona que supervisa el trabajo de la maestra, se procede a ofrecerles la sala de computo y la dirección y que de éstos hechos existe un informe detallado al respecto, que no sabe cuales fueron las conclusiones porque no pertenece a su departamento. 7.- ¿Diga usted, si en esa propia fecha, autorizó entrevistar a varios alumnos del 6º en la sala de cómputo y se encontraban tres integrantes de la Mesa Directiva de Padres de Familia? No, yo no autorice la entrevista, sin embargo las personas que estaban investigando, solicitaron la anuencia de la profesora del grupo para entrevistar a los alumnos, lo cual se realizó en la sala de computo y recuerda que si se encontraban algunos padres de familia trabajando en una computadora, ya que la sala de computo es utilizada por toda la comunidad escolar que incluye a padres de familia, la cual es de aproximadamente de diez metros de largo y que en ningún momento intervinieron en la investigación pues estaban ubicadas al otro extremo. 8.- ¿Usted ha proporcionado de algún documento a algún representante de la SEP con relación a las inconformidades de la familia R Ch? Únicamente los documentos que les han sido solicitado por la Dirección de Primarias, para que éstos sirvan para dar respuesta a las solicitudes realizadas por esta Comisión a la SEP. 9.- ¿El Profesor Esteban Cervera Pavía, ha intervenido directamente en éstas inconformidades? Que no ha tratado directamente con esta persona, ya que todo lo que realiza es vía supervisora y Jefatura de sector. 10.- ¿Diga si es cierto que Usted convocó a la reunión de fecha 2 de octubre de 2008 por instrucciones de la Supervisora de la zona 6? Que en cuanto a estos hechos se ratifica del acta de asamblea de esa propia fecha y que ha sido proporcionada a este Organismo. 11.- ¿Tiene conocimiento si la profesora Yolanda Noemí Carrillo Piña dio lectura delante de los integrantes de la mesa directiva de padres de familia, los escritos de inconformidad presentados por el señor R R ante este Organismo? que no recuerda. 12.- ¿Se percató si en algún momento alguno de los asistentes a dicha reuniones se dirigieron de manera inadecuada al señor R R y a su esposa e incluso les dijeron que cambiaran a su hijo menor de plantel? No en ningún momento. 13.- ¿En algún momento de la reunión exhibió alguna carpeta que contenía acusaciones de padres de familia en contra de la familia R Ch? No, en ningún momento. 14 ¿Considera que los padres de familia están en desacuerdo con las acciones emprendidas por la familia R Ch en contra de personal docente de la escuela? No lo sabe porque esa respuesta es exclusiva de los padres de familia y no puede emitir una opinión por otras personas. 15.- ¿En fecha 5 de noviembre de 2008 se percató que el señor R S R R fue agredido física y verbalmente por un padre de familia de nombre J A A A o alguna otra persona? Que en ningún momento

ha visto que lo hayan agredido por persona alguna. 16.- ¿Ha solicitado usted que los padres de familia acudan a la SEP para que manifiesten su punto de vista en relación a las inconformidades de la familia R Ch? No en ningún momento. 17.- ¿Tiene algún documento donde los esposos R Ch, soliciten que no se impartan clases de maya, inglés y computación, en la escuela Andrés Quintana Roo? No. 18.- ¿Diga Usted si la maestra de lengua maya tiene asignado horas de servicio para la escuela y como están distribuidas? Que en este momento no recuerda su horario de clases, pero únicamente imparte dicha asignatura. 19.- ¿Diga si los padres de familia le han entregado algún escrito donde solicitan el traslado de menor D. de J. R. Ch. a otro plantel educativo? No, en ningún momento. 20.- ¿Tiene conocimiento si la supervisora de zona, en algún momento ha acusado al señor R R ante autoridades de la SEP, de estar hostigando de manera permanente a la compareciente? Que no, esa pregunta la puede responder la citada supervisora. 21.- ¿Tiene conocimiento si el menor D. de J. R. Ch., ha tenido alguna diferencia con su hija menor que estudia en el mismo plantel? Que su hija fue alumna regular del plantel Andrés Quintana Roo el ciclo pasado, actualmente estudia en la Escuela Hispano Mexicano, y que ni su hija, ni el menor D. en ningún momento le han manifestado ninguna diferencia. 22.- ¿Diga si recuerda que en la reunión del 21 de enero de 2009 la jefa de sector se dirigió a los padres de familia y menciono que tres padres de familia no estaban de acuerdo ni con el trabajo de la Directora, ni de la mesa Directiva de padres de familia? Que en este momento no lo recuerda. 23.- ¿Diga quien convocó para elegir la mesa directiva de padres de familia de fecha 21 de enero del año en curso? La jefa de sector por ordenes del director de educación primaria, pero esta no se llevó a cabo y únicamente fue una asamblea para atender las peticiones de los padres de familia que se habían reunido y quienes señalaron que estaban de acuerdo con los actuales integrantes de la misma. 24.- ¿Diga se percató si algún padre de familia se dirigió de manera inadecuada a los esposos R Ch en dicha asamblea? No en ningún momento. Agrega la compareciente que durante los tres años en que ha fungido como Directora del plantel siempre ha procurado que el aprovechamiento pedagógico e intelectual de los menores que ahí estudien sea con un nivel de aprovechamiento adecuado y en ningún momento se vulneren los derechos de los niños, respetando en todo momento a los padres de familia que forman una parte importante de la comunidad de la escuela; asimismo es la primera ocasión que se presenta una problemática de esta índole y siempre ha tenido una actitud adecuada e incluso ha estado en la mejor disposición de que esta clase de problemas se solucionen en la propia escuela y no en otras instancias.

26. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión en fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a la Profesora Ariana Beatriz Canul Teh, Maestra de Maya de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, la cual en su parte conducente dice: “...que se desempeña como Maestra de la clase de Maya en la Escuela Primaria Quintana Roo, desde hace cuatro años, que durante este tiempo no ha tenido ningún problema con alumnos, personal docente o con padres de familia, por lo que le causa tristeza que la traten de involucrar en algún trato inadecuado hacía algún alumno; manifiesta mi entrevistada que depende directamente de la Coordinación de Educación Indígena, del Programa KO’ONE’EX KANIK MAAYA. Asimismo se procede a realizarse las

siguientes preguntas a la compareciente para que responda de forma espontánea: 1.- ¿Consideras haberte dirigido de manera inadecuada o discriminatoria hacia algún alumno de la escuela primaria Andrés Quintana Roo? Respondió que no. 2.- Tuviste conocimiento de algún problema acontecido el día cinco de septiembre del año dos mil ocho, en el que estuvieron involucrados la familia R Ch? Respondió que no tuvo conocimiento y tampoco estuvo presente ese día. 3.- Diga si el día doce de septiembre del 2008 el señor R S R R y su hijo llamaron a la Jefa de Sector Educativo número 1 para informarle que existe una denuncia en su contra por discriminación hacia el alumno D.J.R., responde que no sabe nada de dicha aseveración, ya que la forma en que se enteró de que existe una denuncia en su contra por discriminación fue cuando la Profesora Yolanda Carrillo, Jefa de Sector Número 1, se lo informó y le sugirió que siga trabajando como siempre y le solicitó su plan de trabajo. Pero que no recuerda que fecha fue exactamente. 4.- ¿Desempeñas alguna otra función en la Escuela además de las clases de maya? Responde que no, y agrega que dentro del horario que tiene en la escuela que son cuatro horas diarias solo da clases de maya en los salones, y cuando se requiere se queda a dar asesorías de su materia a los alumnos que lo necesitan o a elaborar su informe de trabajo. 5.- ¿El día doce de octubre del año dos mil ocho discriminó al alumno D.J.R.C.? respondió que no, en ningún momento he discriminado a nadie, lo que siempre procuro es que todos los alumnos participen en el salón, ese día lo que sucedió con el alumno es que le pedí en dos ocasiones que pasará al pizarrón para que participara, pero él no quiso. 6.- ¿Tiene usted conocimiento de que una Comisión de Asesores se apersonó a la Escuela para investigar los hechos relacionados con la presunta discriminación del alumno D.J.? Responde que si, de hecho yo estaba en la escuela cuando ellos llegaron y el responsable de dicha comisión fue el Profesor VICENTE CANCHE MOO. 7.- ¿Tiene usted conocimiento de que la Directora OJEDA LIZAMA, haya mencionado a la familia R CH o difamado en su contra ante los integrantes de la Comisión encargada de investigar los posibles actos de discriminación? Responde que no, y me consta ya que yo fui la que llevó a los maestros ante la Directora y ésta los llevó al salón donde supuestamente ocurrieron los hechos y ahí se escogieron al azar a cinco alumnos aproximadamente, para entrevistarlos en el aula de biblioteca y computación y en ningún momento escuché que la maestra les haya dicho a los asesores algo de la familia R CH. 7.- ¿Tienes conocimiento de que en el lugar de las entrevistas practicadas a los alumnos, se encontraba alguien más en el interior del aula? responde que no sabe. 8.- ¿Como ha sido su relación con la familia R Ch? respondió, que le extraña que la familia R CH tenga esta inconformidad conmigo, ya que ellos siempre se han acercado para preguntarme como va su hijo, además su hijo siempre ha mostrado buena conducta en el salón y ha sido merecedor de diversos reconocimientos y diplomas. 9.- ¿Sabes y te consta si el señor R S R R, en algún momento ha solicitado cambios de horarios en la escuela o ha solicitado la suspensión de las clases de maya? responde que no sabe ni le consta esa afirmación. 10.- ¿Cómo consideras la relación actual con la familia R CH? respondió: en un principio todo era de respeto y cordialidad, pero actualmente yo les digo buenas tardes y los saludo pero en ocasiones ellos no me contestan. Agrega la compareciente que uno de los objetivos que tiene como docente en la Escuela es el de propiciar la buena relación entre los alumnos así como la sana armonía entre ellos y motivar la buena educación...”

27. Informe rendido por la autoridad acusada mediante oficio número SE/DJ/047/2009, presentado ante este Organismo en fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través del cual informa distintos puntos respecto a los hechos que denunciaron los ciudadanos R C Ch N y R S R R, el cual en su parte conducente entre otras cosas dice: “... *La investigación realizada por la jefa del sector 01 de primarias refiere que los hechos ocurridos el día trece de febrero con motivo del día de la amistad, la jefa de sector educativo numero 01 de primarias en su investigación refiere que tanto el niño D.R.C. como el compañero con el que tenía que intercambiar el regalo no cumplieron con traerlo ese día, por lo que la maestra de grupo volvió a invitar a los niños a que adquieran un dulce en la escuela para intercambiarlo y el niño D.R. contestó que el no tenía dinero para ello, el otro niño solo escuchó sin dar respuesta, por lo tanto la maestra sugirió que el lunes 16 de febrero trajeran algo para su intercambio lo cual no cumplieron. Por lo que al ver el desinterés de los dos niños por el intercambio y dada la indicación por la autoridad educativa de que se realice el intercambio entre los dos niños, la maestra optó por comprar en forma personal dos regalos exactamente iguales para entregarle a los dos niños, con la observación de que ese era su dulce del intercambio del día de la amistad...*”

28. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión en fecha tres de abril del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a una persona del sexo femenino, quien solicita la **CONFIDENCIALIDAD de su IDENTIDAD**: la cual en su parte conducente dice: “...que el día seis de noviembre del año dos mil ocho no recuerda de que forma se les enteró a los padres de familia para una reunión y tampoco recuerda quien ordenó hacer la junta, ya que en ocasiones la Directora convoca a juntas de padres de familia o en ocasiones la Mesa Directiva de la Asociación de padres de familia, y los medios para hacerles llegar la convocatoria a los padres de familia son variados, a veces se escribe en la pizarra para que los alumnos lo copien, en ocasiones se les manda una circular o en su caso se pone el aviso a la entrada de la escuela, pero de esa reunión no recuerda exactamente como se les convocó a los padres de familia; a pregunta expresa del suscrito refiere mi entrevistada que el día cinco de septiembre del año próximo pasado, en la reunión de padres de familia, el cual se convocó para constituir a la Asociación de Padres de Familia y elegir a su Mesa Directiva, **pudo observar que a la señora R C Ch N no le permitieron formar parte de la citada Mesa Directiva por el cargo de vocal de sexto grado**, pero a pesar de esto la supervisora de zona no esperó que terminara la junta y se retiró... que sí conoce al señor R R S R y a su señora esposa R C Ch N, a quienes a tratado de manera personal y puede decir que son muy respetuosos y amables con los maestros y lo mismo puede decir de su vástago D. De J.R.C ...”

29. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión, en fecha tres de abril del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a la Profesora Mirley Eugenia Beltrán Chacon, Maestra del sexto grado de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, la cual en su parte conducente dice: “...que el día seis de noviembre del año dos mil ocho, se les convocó a los padres de familia para entregarles calificaciones de sus hijos, correspondientes al primer bimestre y la forma en la que generalmente los convoca es a través del pizarrón

para que copien los alumnos y al día siguiente los alumnos deben traer firmado por sus papás el aviso, refiere que hay alumnos que no traen sus libretas firmadas, manifiesta que cuando la asociación de padres de familia se reúnen, se les convoca a través de unas circulares que imprime la Mesa Directiva y se les da a los alumnos para que se los entreguen a sus papás. Agrega que la persona encargada de prensa y propaganda, generalmente cumple sus funciones que son: pegar avisos, convocatorias, etc. y anunciar cualquier otra actividad en la escuela, pero no recuerda exactamente si el día seis de noviembre del dos mil ocho se puso aviso en el pizarrón respectivo de esa reunión. A pregunta expresa del suscrito respecto a lo sucedido el día cinco de septiembre del año dos mil ocho, la entrevistada refiere, **que ese día a la señora R C Ch N, sí la propusieron para formar parte de la mesa Directiva**, pero solo eso recuerda, porque se apartó del lugar donde se estaba haciendo la junta y cuando regresó se enteró de que la citada R C Ch N, no fue electa para ser parte de la Mesa Directiva...”

30. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión, en fecha tres de abril del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista a la Profesora María de la Paz Vélez Chan, Maestra de cuarto grado de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, la cual en su parte conducente dice: “...respecto a la pregunta que le hiciera el suscrito sobre la reunión del día seis de noviembre del año dos mil ocho, respondió que un día antes estando platicando con otros maestros de la escuela con el horario de clases, se acercó una señora de nombre V quien pertenece a la Sociedad de Padres de Familia para entregarles una nota de la Directora en el que se les indicaba poner en la pizarra un aviso para que copien los alumnos y se los entregaran a sus papás para que asistan a la junta del día seis de noviembre del año dos mil ocho, refiere que generalmente los avisos para los papás se los hacen llegar a través de las notas que escribe en el pizarrón para que los alumnos copien y se los entreguen a sus tutores, manifiesta que la persona encargada para la prensa y propaganda se llama Carlota y no recuerda si se puso el aviso para los padres de familia. Respecto a los hechos suscitados el día cinco de septiembre del año dos mil ocho, manifiesta que ese día ella se encontraba en la parte de atrás de la escuela, o mejor dicho de donde se estaba haciendo la junta, cerca de los árboles, y en un momento de alboroto que se armó en la Reunión, la maestra Daysi, quien ya no trabaja aquí en la escuela, se acercó a ella y le comentó que el alboroto se debió **a que la ciudadana R C Ch N, no le permitieron formar parte de la mesa directiva. Que por que ya había sido vocal unos años anteriores, refiere la entrevistada que eso le parece algo exagerado, ya que a pesar de no conocer bien el reglamento de la Asociación, le parece algo de mucha formalidad no permitirle a alguien renovar su cargo, sin embargo ella ha visto a otras personas que lo hagan** pero a pesar de todo no puede recordar con exactitud lo que sucedió debido a que estaba lejos o apartada del lugar y no pudo observar y escuchar con exactitud...”

31. Acta circunstanciada realizada por personal de esta Comisión, en fecha tres de abril del año dos mil nueve, la cual consiste en la entrevista al Profesor Julio Enrique Arjona Ramírez, Maestro de quinto grado de la Escuela Primaria “Quintana Roo”, la cual en su parte conducente dice: “...el día seis de noviembre del año dos mil ocho se citó a los

padres de familia para un curso taller que se impartió en la parte de atrás de la escuela a las siete de la mañana y la forma en que se citó a los padres de familia fue realizada por los mismos padres de la Mesa Directiva, ya que cuando el de la voz cita a los papás de los alumnos, les pone aviso en la pizarra para que lo copien y para que sus papás lo firmen de enterado y generalmente las entregas de boletas se realiza por las noches, refiere el de la voz que ese día no recuerda si se entregaron calificaciones. Asimismo manifiesta que el día cinco de septiembre del año dos mil ocho, en la reunión de padres de familia, solo pudo observar que cuando propusieron a la ciudadana R C Ch N, un padre de familia dijo que ella no podía formar parte de la Mesa Directiva ya que había sido o formado parte de la mesa directiva anteriormente, esto lo dijo el citado padre de familia en contestación a lo que el señor R R había dicho cuando una madre de familia fue propuesta para ser vocal y fue el mismo señor R quien la objetó y cuando propusieron a su esposa, el citado Padre de Familia dijo que no puede ser parte de la Mesa Directiva y fue razón por la cual no fue electa...”

32. Informe de colaboración rendido por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mediante oficio número DIF/PRODEMEF/JUR. No. 2450.2009, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, signado por la Procuradora de dicha dependencia, el cual en su parte conducente señala: “...1.- En diez de noviembre de dos mil ocho, la ciudadana R C Ch N, presentó un escrito ante esta PRODEMEFA en el que denunciaba diversas irregularidades en la escuela “Andrés Quintana Roo”, en la que estudia su hijo D. de J. R. Ch., por lo que mediante oficio DIF/PRODEMEFA/JUR/No.9876.2008, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, se le dio contestación a todos y cada uno de los puntos solicitados en el recurso señalado. 2.- En dos de diciembre de dos mil ocho, la C. R C Ch N presentó ante esta PRODEMEFA otro escrito con el que exhibía copias de acta y solicitud de padres de familia en relación con el cambio de escuela de su hijo menor, reiterando su solicitud de asesoría jurídica para interponer una denuncia por violaciones a los derechos de su hijo. 3.- En dieciséis de diciembre de 2008, la ciudadana R C CH N, compareció nuevamente ante esta PRODEMEFA, presentando un escrito con el que exhibía copias de acta y solicitud de padres de familia en relación con el cambio de escuela de su hijo menor, reiterando su solicitud de asesoría jurídica para interponer una denuncia, por lo que con esa fecha se radicó el expediente 3879/2008 y se le proporcionó la asesoría jurídica solicitada, según consta en dicho expediente. También se pasó al menor D.DEJ.R.CH. al área de psicología de esta PRODEMEFA para las terapias correspondientes y se ordenó girar oficio al Secretario de Educación Pública para saber si se había solicitado el cambio de su hijo por parte de la Directora de la escuela donde estudia. 4.- En diecinueve de enero de dos mil nueve recibimos el oficio OF/No./SE/DJ/009/2009, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, informando que no se había solicitado cambio o transferencia alguna y en veintiocho de enero de dos mil nueve se otorgó copia certificada de dicho oficio a la ciudadana R C Ch N. 5.- En virtud de que la ciudadana R C Ch N solicitó los servicios de área de psicología de esta Prodemefa y para su hijo menor D. de J. R. Ch., en veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se inició el expediente 3685/2008, sin embargo solo acudieron a sus citas los días veintiséis de enero, 10 y 20 de febrero, y 9 de marzo, todas estas fechas del año que transcurre, dejando de asistir y sin

que expresaran motivo para ello a la Psicóloga encargada de su atención...” anexo destaca el escrito de fecha 18 de mayo del año 2009, mediante el cual personal de esa procuraduría emite su REPORTE en los términos siguientes: “...el pasado 8 de diciembre del año 2008, se presentó a las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA), la señora R C CH N, de 37 años, solicitando ayuda psicológica de para su hijo el menor D.DEJ.R.CH. de 11 años de edad, con expediente 3685/2008. El motivo por el cual solicitó ayuda fue que le cuesta trabajo que el menor cumpla con sus tareas de la escuela y deberes de la casa, también refiere la mamá que el menor estaba comiendo mucho y subiendo de peso. Posteriormente la señora refirió que en la escuela de su hijo estaban pasando por una situación difícil, en la cual le negaron la participación de ser vocal de la sociedad de padres de familia porque ya había sido antes, y pensaba que ese problema le pudiera estar afectando a su hijo. Fechas en que el menor asistió: 26 de enero, 10 de febrero, 20 de febrero, 9 de marzo del año 2009, después de esas fechas el menor dejó de asistir, desconocemos el motivo...”

33. Informe de colaboración rendido por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mediante oficio número DIF/PRODEMEF/JUR. No. 2450.2009, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, signado por la Procuradora de dicha dependencia, el cual en su parte conducente señala: “...1.- En diez de noviembre de dos mil ocho, la ciudadana R C Ch N, presentó un escrito ante esta PRODEMEFA en el que denunciaba diversas irregularidades en la escuela “Andrés Quintana Roo”, en la que estudia su hijo D. de J. R. Ch., por lo que mediante oficio DIF/PRODEMEFA/JUR/No.9876.2008, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, se le dio contestación a todos y cada uno de los puntos solicitados en el ocurso señalado. 2.- En dos de diciembre de dos mil ocho, la C. R C Ch N presentó ante esta PRODEMEFA otro escrito con el que exhibía copias de acta y solicitud de padres de familia en relación con el cambio de escuela de su hijo menor, reiterando su solicitud de asesoría jurídica para interponer una denuncia por violaciones a los derechos de su hijo. 3.- En dieciséis de diciembre de 2008, la ciudadana R C CH N, compareció nuevamente ante esta PRODEMEFA, presentando un escrito con el que exhibía copias de acta y solicitud de padres de familia en relación con el cambio de escuela de su hijo menor, reiterando su solicitud de asesoría jurídica para interponer una denuncia, por lo que con esa fecha se radicó el expediente 3879/2008 y se le proporciono la asesoría jurídica solicitada, según consta en dicho expediente. También se pasó al menor D.DEJ.R.CH. al área de psicología de esta PRODEMEFA para las terapias correspondientes y se ordenó girar oficio al Secretario de Educación Publica para saber si se había solicitado el cambio de su hijo por parte de la Directora de la escuela donde estudia. 4.- En diecinueve de enero de dos mil nueve recibimos el oficio OF/No./SE/DJ/009/2009, signado por el Director Jurídico de la Secretaria de Educación del Estado de Yucatán, informando que no se había solicitado cambio o transferencia alguna y en veintiocho de enero de dos mil nueve se otorgó copia certificada de dicho oficio a la ciudadana R C Ch N. 5.- En virtud de que la ciudadana R C Ch N solicitó los servicios de área de psicología de esta Prodemefa y para su hijo menor D. de J. R. Ch., en veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se inició el expediente 3685/2008, sin embargo solo acudieron a sus citas los días veintiséis de enero, 10 y 20 de febrero, y 9 de marzo, todas estas fechas del año que transcurre, dejando de asistir y sin

que expresaran motivo para ello a la Psicóloga encargada de su atención...” anexo destaca el escrito de fecha 18 de mayo del año 2009, mediante el cual personal de esa procuraduría emite su REPORTE en los términos siguientes: “...el pasado 8 de diciembre del año 2008, se presentó a las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA), la señora R C CH N, de 37 años, solicitando ayuda psicológica de para su hijo el menor D.DEJ.R.CH. de 11 años de edad, con expediente 3685/2008. El motivo por el cual solicitó ayuda fue que le cuesta trabajo que el menor cumpla con sus tareas de la escuela y deberes de la casa, también refiere la mamá que el menor estaba comiendo mucho y subiendo de peso. Posteriormente la señora refirió que en la escuela de su hijo estaban pasando por una situación difícil, en la cual le negaron la participación de ser vocal de la sociedad de padres de familia porque ya había sido antes, y pensaba que ese problema le pudiera estar afectando a su hijo. Fechas en que el menor asistió: 26 de enero, 10 de febrero, 20 de febrero, 9 de marzo del año 2009, después de esas fechas el menor dejó de asistir, desconocemos el motivo...”

34. Escrito de la ciudadana M. del P. G. A., presentado a este Organismo en fecha quince de junio del año dos mil nueve, mismo que fue ratificado, dirigido al Visitador de esta Comisión, en el cual comparece en calidad de testigo y en relación a los hechos materia del presente expediente, en los términos siguientes: “...1.- A invitación del C. R S R R, actual Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Estado, me apersoné el día cinco de septiembre de 2008 a la escuela primaria “Quintana Roo” como observadora del proceso de elección e instalación de la mesa directiva de la asociación de padres de familia para el periodo legal 2008-2009 2009-2010 con la representación de vicepresidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia. II.- Al llegar observé que la C. Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de dicha escuela, estaba muy activa organizando todo lo relacionado a la asamblea y contando con la presencia de la supervisora de la zona 06, profesora Landy Maria Sansores Carrillo, la C. Directora Procedió a proporcionar información referente a los desayunos escolares y del programa D.A.R.E.; III.- Enseguida se procedió a instalar la mesa de debates la cual debería presidir a partir de ese momento la asamblea de la elección, la cual se veía claramente estar preparada con antelación, uno a uno se fue proponiendo a las personas y sometiéndose a votación; sin embargo, cuando la ciudadana R C Ch N fue propuesta por una madre de familia para ocupar una vocalía, la C. Directora de la Escuela haciendo uso de manera indebida del micrófono se dirigió a la asamblea para decir que existía una controversia con la señora R C Ch N porque le estaban informando que ya había sido vocal con anterioridad, avergonzándola y discriminándola de forma pública en pleno uso y abuso de poder en carácter de directora, ya que la señora R C Ch N, quien es maya hablante y de extracción indígena, ya se encontraba en la parte de enfrente donde se concentraba los candidatos opuestos. IV.- La señora R C Ch N le comentó que se estaba cometiendo una arbitrariedad con su persona y que en ninguna parte del reglamento de la Asociación de Padres de Familia decía tal argumento, a lo que la ciudadana Directora respondió “que la supervisora resolviera” dirigiéndose a la profesora Landy Maria Sansores Carrillo; a lo que esta respondió que la ley era pareja para todos y no prestó atención a lo que la ciudadana R C Ch N le decía y de manera grosera la ignoró, aún cuan le estaba pidiendo la palabra no le fue proporcionando la oportunidad de dirigirse a la asamblea. V.-

Aprovechando que la concurrencia se había alborotado, se le dio el gane automático a otra madre de familia que no había sido propuesta...”

- 35. Informe de colaboración** rendido por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia, mediante oficio número DIF/PRODEMEF/JUR. No. 3131.2009, presentado ante este Organismo en fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, signado por la Procuradora de dicha dependencia, el cual en su parte conducente señala: “...adjunto a la presente copia certificada de reporte psicológico realizado al menor D. de J. R. Ch. de fecha 25 de mayo del año en curso...” Dicho reporte psicológico en la parte de conclusión indica: “el menor habla de miedo a muchas cosas, se puede observar ansiedad, por situaciones que vive tanto en su familia, como en su escuela, se puede observar miedo a perder la protección de sus padres, y falta de comunicación en su hogar...”.
- 36. Escrito** presentado ante este Organismo en fecha dos de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual el C. R S R R, emite un escrito de conclusiones.
- 37. Acta circunstanciada** realizada por personal de esta Comisión de doce de octubre del año dos mil nueve, en la que se hizo constar que se constituyó al local que ocupa la escuela Primaria “HIDALGO”, donde procedió a entrevistar a la C. I G C, a fin de que emita su declaración testimonial en relación a los hechos motivo del expediente que nos ocupa, refiriéndose en los siguientes términos: “...que desde hace aproximadamente año y medio imparte la asignatura de educación artística en la escuela primaria “Andrés Quintana Roo” ubicada por el rumbo de santa Ana, a la cual acude los días martes de cada semana, señalando que no tiene conocimiento de los hechos, sino que únicamente por comentarios que escuchaba cuando se encontraba en la citada escuela, como lo es que el señor R y su esposa habían tenido problemas con la directora profesora Patricia Ojeda, así como de que supuestamente a su hijo D. le había hecho algo pero no sabe exactamente a que se referían esos comentarios y que hasta la presente fecha no sabe, y con relación a la asamblea de padres de familia que se llevó a cabo en fecha 5 de noviembre de 2008, no sabe quien fue la persona o autoridad que la convocó, que únicamente se enteró que tuvo verificativo una junta de padres de familia, porque una profesora de segundo grado tuvo un accidente y se lesionó su tobillo, por lo que al preguntar que le había sucedido le informó que se cayó el día de la reunión de padres de familia, pero que nunca ha acudido personalmente a ninguna asamblea de padres de familia de la mencionada escuela; agrega que el menor D., es un niño aplicado, de buena conducta, que en su asignatura nunca tuvo alguna queja de él; por último señala que el día martes previo a la reunión a la que se hizo referencia al estar yendo a la dirección de la escuela, se percató que la señora de nombre V. se dirigió hacia unas maestras y les dijo que la directora estaba muy afligida por los problemas y que se tenía que convocar urgentemente a una reunión...”

SITUACIÓN JURÍDICA

Del análisis efectuado por este Órgano a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, la presente se emite al haberse violentado el Derecho a Legalidad de la señora R C Ch N y demás padres de familia de la Escuela Primaria “Andrés Quintana Roo” de esta ciudad, por servidores públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en específico por la Profesora Patricia del Carmen Ojeda Lizama, Directora de la, y la Profesora Landy María Carrillo Sansores, Jefa del Sector Educativo 01 a Nivel Primaria, con motivo de que al momento que llegaron los padres de familia a dicha reunión, se les hizo entrega de dos listas para que sean firmadas, la primera para su registro de asistencia y la otra para otorgar, por medio de la firma, su anuencia respecto al cobro de una aportación voluntaria previamente establecida; mientras que en agravio de la referida quejosa, toda vez que le fue privado el derecho a ser votada como vocal de 6º grado y formar parte de la Asociación de Padres de Familia de la referida escuela, argumentando una causal que carece de legalidad. Asimismo, intervinieron en el procedimiento democrático para la elección de la Mesa Directiva de la Escuela, cuando únicamente debieron fungir como asesoras de la Asamblea.

*El **Derecho a la Legalidad** es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.*

Este derecho se encuentra protegido en:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán

Artículo 39. “Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión:... I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión....V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivo de aquellos.”

Asimismo en el presente asunto, quedó debidamente acreditada la existencia de la violación al Derecho de Petición, en que incurrieron servidores públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, por la falta de respuesta a determinados escritos que presentaron los quejosos.

*El **Derecho de Petición** es la prerrogativa que tiene toda persona para realizar una solicitud y/o presentar una propuesta de manera pacífica y respetuosa, de cualquier índole.*

Este derecho se encuentra protegido en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuir en su artículo 8º, lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.”

“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

El numeral XXIV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al indicar:

“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.”

OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las constancias que obran en autos y con base en los principios de la lógica, la experiencia y legalidad a que se refiere el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, este Organismo Protector considera que existen elementos suficientes para acreditar que existió violación a los Derechos a la Legalidad y de Petición imputables a servidores públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Se dice que existió violación al **Derecho a la Legalidad**, en virtud de que en la Asamblea General de Padres de Familia, realizada en la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”¹ en fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, se dieron los siguientes los hechos:

- Al momento que llegaban los padres de familia a dicha reunión, se les hizo entrega de dos listas para que sean firmadas, la primera para su registro de asistencia y la otra para otorgar, por medio de la firma, su anuencia respecto al cobro de una aportación voluntaria previamente establecida.
- La señora R C Ch N fue propuesta para que ocupe el cargo de Vocal de sexto grado, sin embargo, la mismas Servidoras Públicas le impidieron el ejercicio de su derecho a ser votada para tal cargo, aduciendo que hace aproximadamente tres años ya había fungido en este cargo.

¹ Realizada con la finalidad de elegir nuevos integrantes para conformar la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- La Directora, Profesora Patricia del Carmen Ojeda Lizama, así como la Supervisora de la zona 06, Profesora Landy María Carrillo Sansores, intervinieron en el procedimiento democrático para la elección de la Mesa Directiva de la Escuela, cuando únicamente debieron fungir como asesoras de la Asamblea.

Por lo que respecta al primer punto, del estudio de las constancias respectivas se logró averiguar que al momento que llegaban los padres de familia a dicha reunión, se les hizo entrega de dos listas para que sean firmadas por ellos, siendo éstas una para su registro de asistencia y la otra relativa al cobro de una cantidad de dinero previamente determinada por concepto de aportación voluntaria, la cual aceptaban al momento de firmarla.

En este aspecto, se debe decir que por lo que respecta a la segunda lista, el artículo 24 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, establece:

“Las asambleas de las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas, así como los consejos de las asociaciones estatales y del Distrito Federal a que se refiere este Ordenamiento, se reunirán para conocer los siguientes asuntos: I...II...III.- Acordar y proponer las aportaciones voluntarias en numerario, bienes y servicios de los asociados...”

Por tal motivo, este Organismo considera inadecuado el momento en que se recabó la rúbrica de los asistentes, pues ni siquiera se había llevado a cabo la reunión en la cual los integrantes de la asamblea se pondrían de acuerdo respecto a la cantidad de dinero que proporcionarían en concepto de aportación voluntaria, ya que como puede apreciarse del ordenamiento legal en cita, es facultad exclusiva de los propios padres de familia, constituidos en asamblea, acordar de acuerdo a sus posibilidades económicas, la cantidad de dinero que proporcionarán para el cumplimiento de los fines de la asociación, además de que por ningún motivo se faculte a directivos o personal docente a solicitar aportaciones voluntarias.

Se llega al conocimiento de que se solicitó la firma de los padres de familia al momento de ingresar a la escuela para participar en la asamblea, con la lectura de las siguientes constancias:

- **Correo electrónico de la ciudadana R C Ch N**, recibido por este Organismo en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, en el cual mencionó:

“...Al entrar a la escuela el día 5 cinco del presente mes y año, nos dieron dos listas para firmar, una de asistencia y la otra por los posibles acuerdos de cuotas voluntarias que ya están prohibidas, que se iba a tratar en el transcurso de la asamblea, cosa que no se hizo por que todo se salió de control y no se como van a manejar las firmas recabadas. No teniendo la anotación correspondiente para que era, en lo que respecta a las cuotas...”

- **Oficio número 352/2008**, de fecha nueve de octubre del 2008, dirigido al Director de Educación Primaria, suscrito por la Jefa del Sector Educativo 01, en el cual, en su parte conducente, indica: “...

“... En el punto IX dijo que al llegar los padres, a la reunión se les presentaron dos listas, una para firmar la asistencia y otra para los posibles acuerdos de la cuota voluntaria, aclarando la Directora que era porque al término del evento los padres se retiraban sin firmar. Para descargar este punto le aclaramos que la lista de asistencia es ilógico que se firme a la entrada, reconociendo como error de parte de nuestro personal la firma de la cuota voluntaria en forma anticipada, ya que esta firma debe ser asentada después de tomarse el acuerdo...”

- **Acta de hechos** de fecha 2 de octubre del año 2008, suscrita por las Profesoras Yolanda Carrillo Piña, Jefa del Sector 01, Rocío Gutiérrez Ruiz, Representante de la Coordinación de Educación Primaria, Landy María Carrillo Sansores, Supervisora de la zona 06, Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela, Licenciado L B, representante de la CODHEY y señora L A, Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia, la cual en su parte relativa a este hecho violatorio dice:

“...acerca de los acuerdos de la cuota voluntaria, reconoce que fue un error de la Directora pedir las firmas de los padres antes de tomar el acuerdo de la cuota voluntaria...”

Del mismo modo, la participación de la Directora del plantel en el presente hecho violatorio, se acredita con el análisis de la anterior constancia, ya que en ella expresamente reconoce como “... error de parte de nuestro personal la firma de la cuota voluntaria en forma anticipada...” Entendiéndose con ello que se refería a la Directora y la Supervisora de la Zona 06, por cuanto fueron las funcionarias educativas que participaron en la Asamblea en comentario.

En relación al segundo punto, es decir, el obstáculo que la quejosa sufrió para ser candidata a ocupar el cargo de vocal de sexto grado, encuentra sustento en las siguientes constancias:

- **Acta de hechos**, de fecha dos de octubre de dos mil ocho, la cual en la parte que interesa a esta Comisión dice:

“...la maestra Yolanda Carrillo reconoce que fue un error no permitir que la señora Ch N participe en la propuesta de integración de la nueva sociedad de padres de familia...”

- **Oficio 352-2008**, suscrito por la Jefa de Sector profesora Yolanda Piña Carrillo, en el cual en la parte que corresponde se observa que dice lo siguiente:

“...esta Jefatura de sector reconoce como error de parte de nuestros compañeros el no haber aceptado a las personas mencionadas anteriormente, ya que tenían derecho a ser propuestas...”

- **Declaraciones de tres personas**, quienes fueron testigos presenciales de los hechos, quienes al ser entrevistados por personal de este Organismo señalaron:

Primer testigo: “...pudo observar que a la señora R C Ch N no le permitieron formar parte de la citada Mesa Directiva por el cargo de vocal de sexto grado, pero a pesar de esto la supervisora de zona no espero que terminara la junta y se retiro...”

Segundo testigo: “...que ese día a la señora R C Ch N, sí la propusieron para formar parte de la mesa Directiva, pero solo eso recuerda...”

Tercer testigo: “...que a la ciudadana R C Ch N, no le permitieron formar parte de la mesa directiva. Que por que ya había sido vocal unos años anteriores, refiere la entrevistada que eso le parece algo exagerado...”;

Dichas probanzas, al ser concatenadas entre sí permiten a este Organismo arribar a la conclusión de que efectivamente dichas funcionarias educativas vulneraron el Derecho a la Legalidad al impedir a la señora R C Ch N el ejercicio de su derecho a ser votada para fungir como vocal de 6º grado, alegando para ello que con antelación ya había ocupado ese cargo; sin embargo, dicho argumento carece de validez legal en virtud de que del estudio de la normatividad respectiva, no se halló esta causal como impedimento para haber participado en tal elección.

De igual modo, resulta oportuno señalar que la señora Ch N empleó el término de discriminación hacia su persona como la razón por la cual le impidieron participar como candidata a vocal de sexto grado en la asamblea general de padres de familia de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, sin embargo, del estudio de las constancias respectivas se pudo apreciar que el motivo por el cual las autoridades educativas le privaron de tal derecho, fue que ya había ocupado dicho puesto con anterioridad, sin que este argumento involucre a su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra; por tal motivo, este Organismo consideró adecuado considerar tal impedimento de la autoridad como violatorio al Derecho a la Legalidad y no violatorio al Derecho a la Igualdad.

Por otra parte, en relación al tercer punto, es decir, al hecho de que dichas servidoras públicas únicamente debieron fungir como asesoras de la Asamblea y por ningún motivo intervenir en el procedimiento democrático para la elección de la Mesa Directiva de la escuela, se tiene que esta intromisión constituye nuevamente la violación a este derecho sujeto a estudio, ya que con ello se contravino lo estipulado en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia en sus artículos 18 fracción III y 37, que a la letra estipulan:

“ Son derechos y obligaciones de los miembros de las asociaciones de padres de familia: ... Ser electos para formar parte de las mesas directivas y consejos de las asociaciones a que se refiere el presente Reglamento”

“Los directores de los planteles, por sí mismos o por medio de sus representantes, podrán participar, en calidad de asesores, en las asambleas de padres de familia.”

La participación de estas funcionarias en el punto sujeto a actual estudio se encuentra acreditada con las mismas constancias que sirvieron para corroborar el punto anterior.

De todo lo anteriormente plasmando, quedó acreditada la Prestación Indebida del Servicio Público en la que incurrieron las Profesoras Patricia del Carmen Ojeda Lizama y Landy María Carrillo Sansores, Directora y Supervisora de la zona 06, quienes con su actuar conculcaron la observancia del orden jurídico, entendiéndose por ésta la permanencia en un estado de disfrute de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, con lo cual se causa un perjuicio a la comunidad escolar de la escuela en comento, pues su actuar dio como resultado una deficiente aplicación del derecho.

Por otra parte, no pasa desapercibido para quién resuelve la falta de colaboración con las labores de este Organismo, de parte de la Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Estatal “Quintana Roo”, ya que el día 6 de noviembre del año 2008 a las 7:00 horas y con motivo de una Asamblea General de Padres de Familia, se negó a facilitar el desempeño de las funciones a personal de esta Comisión, motivo por el cual le fue girado sendo oficio marcado con el número O.Q. 5525/2008 dirigido al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, recibiendo en respuesta el oficio número SE/DJ/OD/0326/2008, en el que se observa el inciso b) que dice: “...Esta Secretaría, por conducto de su Dirección Jurídica, pedirá al C. Director de Educación Primaria que gire una instrucción en lo general al personal directivo de los centros educativos de educación primaria y en lo particular a la C. Directora de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, para observar la obligación legal que tienen las autoridades y servidores públicos del sistema educativo estatal de colaborar con esa H. Comisión para el eficaz desempeño de sus funciones...” No obstante lo anterior, en ningún momento del procedimiento quedó acreditado con prueba documental alguna dicha aseveración, motivo por el cual se le exhorta a dar cumplimiento a lo señalado, a fin de que esta Comisión esté en plena aptitud de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas por nuestra sociedad.

Seguidamente, continuando con el estudio de las constancias que integran este expediente, se tiene que en fecha veintiuno de enero del año dos mil nueve, se recibió en esta Comisión de Derechos Humanos un escrito signado por el quejoso R S R R, en el que manifestó entre otras cosas haberse vulnerado su **Derecho de Petición**, en relación a lo siguiente: “... 1.- la ciudadana Profesora Yolanda Carrillo Piña, Jefa del Sector, jamás contestó un oficio que le presenté en mi carácter de la ASEPAFAY, sobre la problemática en la escuela primaria “Quintana Roo”, escuela en donde estudia mi representado, y no hubo respuesta alguna. Es de indicar, que dicho escrito aparece recibido con el sello al calce de la Secretaría de Educación en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete. 2- En fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete la C. R C Ch N presentó un escrito a la C. Profesora Silvia Lorena Cárdenas Carrillo, Directora de Programas Estratégicos, con la finalidad de darle solución a una controversia legal a la Violación del Reglamento Federal de Padres de Familia, mismo que no fue contestado por dicha servidora pública ni mucho menos dio solución al problema. Dicho escrito obra al calce el sello de recibido de la Secretaría de Educación, Dirección de Programas Estratégicos en fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete. 3.- El 8 de septiembre del 2008, se presentó al ciudadano Rolando Bello Paredes, Director de asuntos Jurídico de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del

Estado, por parte de mi representada y de un servidor, denuncia de ciertos hechos que pudieran ser constitutivos de varios delitos, en contra de la Profesora Carmen Patricia Ojeda Lizama, Directora de la Escuela Primaria Estatal numero 3 “Quintana Roo” y de la ciudadana Profesora Landy Maria Sansores Carrillo, supervisora de la zona 06, del sector numero 1; en la vía administrativa, y sin acudir al tribunal Contencioso Administrativo, para arreglar la problemática existente. Sin haber realizado ninguna investigación por parte del jurídico ni haber contestado nuestro oficio. (ANEXO 3 copias recibidas por el jurídico). 4.-El 18 de septiembre del 2008, mi representada denuncia formalmente a la C. Profesora Ariana Beatriz Canul Teh, por discriminación hacia mi hijo de nombre D. de J. R. Ch.; habiéndose iniciado una investigación por parte del ciudadano Profesor Wilbert Dzul Canul, mismo que no hubo ninguna contestación, mas sin embargo si le entregaron una copia del acta que levantaron a las personas encargadas de dicha área... [...] 9.- con fecha 24 de octubre del 2008, solicite a la Secretaría de Educación personalmente documentos oficiales para los usos legales a los que haya lugar, y no hubo contestación oficial. 10.- el 5 de noviembre del año 2008 comuniqué al C. Secretario de Educación del Estado, un incidente sucedido en la Escuela Primaria “Andrés Quintana Roo”, sin embargo no recibí respuesta alguna ni tampoco se realizó la investigación. 11.- Con fecha 6 de noviembre del 2008, se envió un oficio al C. Director de Educación Primaria, en el mismo sentido que el anterior, sin obtener respuesta alguna...”

En este contexto, debe decirse que servidores públicos dependientes de la Secretaría de Educación a quienes fueron dirigidos los escritos señalados en el párrafo que antecede, no debieron abstenerse de responder por escrito y de manera oportuna a las peticiones que le había dirigido el quejoso, pues como se ha dicho y se reitera, el precepto Constitucional no establece ni admite excepción alguna, pues ello limitaría el derecho que tienen los gobernados a que se les responda por escrito las peticiones que formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, a los funcionarios y empleados públicos.

A mayor abundamiento, es importante mencionar que dichas autoridades educativas, conforme a lo dispuesto por el aludido precepto Constitucional, están obligadas a darle una respuesta escrita, congruente con lo instado, y notificarle dicha respuesta, por escrito y en breve término, independientemente de que la respuesta fuera favorable o no a los intereses del peticionario.

Ahora bien, en cuanto a la presunta violación a los derechos del niño, imputada a la maestra de maya de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Andrés Quintana Roo” de nombre Ariana Beatriz Canul Teh, en el sentido de que la citada mentora el día viernes 11 de septiembre del año 2008, “... marcó un ejercicio en la pizarra y señalaba a los niños que iban a pasar a resolverlo en la pizarra, que pasaron aproximadamente 17 niños a la pizarra y como él quería pasar alzaba su mano y brincaba para que lo tomarán en cuenta la maestra y lo señalara para pasar al pizarrón, pero la maestra al ver que insistía en levantar la mano le dijo que si seguía así menos iba a pasar, lo que le causo decepción al menor compareciente y cuando la maestra al último le dijo que pasará él ya no quiso pasar por lo que había dicho la maestra, quien enseguida señaló a otro niño que fue el que paso al pizarrón a resolver el último ejercicio que estaba designado a él...” Al respecto es menester puntualizar lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, establece textualmente lo siguiente: “El proceso educativo se basará en los

principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas". Por lo que partiendo de este precepto legal, la profesora de maya **actuó apegada al principio rector de trabajo en grupo**, al darle oportunidad a los alumnos de que participen en el salón de clases en la elaboración de las tareas que se realizan, máxime que en la especie los propios quejosos señalan que le llegó el turno de participar a su hijo menor, quien se negó a participar, es menester señalar que de las investigaciones se obtuvo el dato de que los menores fueron elegidos fortuitamente al azar y se arriba a la conclusión que el actuar de dicha profesora no intervino sentimiento alguno de discriminación hacia la persona del menor D. R. C, por lo tanto este Organismo determinó que la Profesora Canul Teh actuó apegada a la normatividad vigente, por lo tanto no existe responsabilidad en el hecho invocado.

Ahora bien, por lo que respecta a la inconformidad de los quejosos, en cuanto a que su hijo D. de J. R. Ch. le fue negado su derecho a participar en el intercambio de regalos realizado en el mes de febrero del año dos mil nueve, al respecto cabe señalar que si bien el menor no participó en dicha actividad, sin embargo, ello se debe a que en el momento en que se realizó, el descendiente de los quejosos estaba participando en otra actividad escolar junto con otro compañero de salón, siendo posteriormente invitados por la profesora para que dichos alumnos se regalen mutuamente, lo cual no cumplieron, no obstante la falta de interés de los menores, la profesora del salón les otorgó un obsequio a cada uno de ellos por concepto del día del amor y la amistad.

Se llega al conocimiento de lo anterior, con la lectura de la llamada telefónica del ciudadano R S R R, de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, así como del Informe rendido por la autoridad acusada mediante oficio número SE/DJ/047/2009, presentado ante este Organismo en fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en los cuales respectivamente manifestaron:

"... el día de hoy en la escuela primaria "Quintana Roo" del turno matutino, se realizó un intercambio de regalos con motivo del día de San Valentín, pero es el caso que a su hijo D. de J. R. Ch., no le permitieron participar, ya que por razones que la maestra del Salón de clases sabe, el menor tuvo que salir de la escuela para participar en un evento deportivo, por lo que consideró que a su hijo no lo tomaron en cuenta para participar en el citado intercambio..."

"... La investigación realizada por la jefa del sector 01 de primarias refiere que los hechos ocurridos el día trece de febrero con motivo del día de la amistad, la jefa de sector educativo numero 01 de primarias en su investigación refiere que tanto el niño D.R.C. como el compañero con el que tenía que intercambiar el regalo no cumplieron con traerlo ese día, por lo que la maestra de grupo volvió a invitar a los niños a que adquieran un dulce en la escuela para intercambiarlo y el niño D.R. contestó que el no tenía dinero para ello, el otro niño solo escuchó sin dar respuesta, por lo tanto la maestra sugirió que el lunes 16 de febrero trajeran algo para su intercambio lo cual no cumplieron. Por lo que al ver el desinterés de los dos niños por el intercambio y dada la indicación por la autoridad educativa de que se realice el intercambio entre los dos niños, la maestra optó por comprar en forma personal dos regalos exactamente iguales

para entregarle a los dos niños, con la observación de que ese era su dulce del intercambio del día de la amistad....”

En mérito de lo anterior, se puede arribar a la conclusión de que el menor D. de J. R. Ch. no sufrió discriminación por parte de su profesora de salón, ya que si bien no participó en el intercambio en el momento mismo en que lo hicieron los demás alumnos del salón, sin embargo, esto se debió a que se encontraba en otra actividad escolar, además de que no se puede decir que fue privado de este derecho por parte de la citada mentora, toda vez que les fue informado del intercambio con posterioridad y se les sugirió realizar en intercambio entre ellos, a lo cual no accedieron, es decir, la decisión de no participar fue tomada por los propios alumnos; aunado a lo anterior, tampoco se puede apreciar un animo malicioso de la profesora, cuando fue ella quien les dio sendos regalos, ante la negativa de éstos a participar en dicha actividad.

En razón de lo expuesto en los párrafos que anteceden, relativos al estudio de los hechos imputados a la maestra de maya de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Andrés Quintana Roo” de nombre Ariana Beatriz Canul Teh, así como a la falta de participación del alumno D. de J. R. Ch. en el intercambio de regalos realizado en el mes de febrero del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 72 de la Ley de la Materia, es procedente dictar acuerdo de No Responsabilidad en cuanto a estos hechos se refiere.

Así pues, a criterio de esta Comisión resulta innegable que la conducta desplegada por los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado se tradujo en una violación a los Derechos a la Legalidad y de Petición en agravio de la ciudadana R C Ch N y demás padres de familia de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Andrés Quintana Roo”.

Tomando en consideración lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán emite al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se sirva iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de las Profesoras Claudia Patricia Ojeda Lizama y Landy María Sansores Carrillo, Directora y Supervisora de la zona escolar 06, en virtud de que violaron el Derecho a la Legalidad en agravio de la ciudadana R C Ch N y demás padres de familia de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, tomando en consideración las observaciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución, y sancionarlos en su caso de conformidad con la normatividad respectiva.

SEGUNDA.- Gire sus instrucciones al C. Director de Educación Primaria en el Estado, para que a su vez en lo general instruya al personal directivo de los Centros Educativos a su cargo y en lo particular a la C. Directora de la Escuela Primaria Estatal número 3 “Quintana Roo”, para observar la obligación legal que tienen las autoridades y servidores públicos del sistema Educativo Estatal

de colaborar con esta H. Comisión para el eficaz desempeño de sus funciones, a fin de que en lo subsecuente no ocurren hechos similares a los plasmados en la presente resolución definitiva.

TERCERA.- Se brinden cursos de capacitación a los Jefes de Sector, Supervisores y Directores, relativos a las funciones que les competen en las Asambleas Generales de Padres de Familia, de conformidad al Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

CUARTA.- Proceda a girar instrucciones al personal a su cargo a efecto de que den oportuna contestación a los escritos que se les presente, en apego a lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se requiere, al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, **que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, sea informada a este organismo dentro del término de quince días naturales siguientes a su notificación**, igualmente solicítesele que las pruebas correspondientes a su cumplimiento, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 74 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado Jorge Alfonso Victoria Maldonado** y por ende se instruye a la Oficialía de quejas, orientación y seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. Notifíquese.